

CP 93
NÚMERO DE COPIAS
DEBERÁ SER MÚLTIPLE
OFICINA EJECUTIVA
LETRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 19-65 PISO 11
TELEFAX 2866326



Clase de Proceso:

Cumplimiento

EJECUTIVO
EJECUCIÓN
Demandante(s)

BANCO DE BOGOTA

Demandado(s)

OL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

Radicado:

110014189008-2018-0853-00

Radicado en: _____
Folio (s) _____

Fecha Not. Ult. Ddo. _____

Fecha Límite fallo _____

Remate
22/Septiembre/2022
9:00AM
Vehículo.

MÍNIMA

No 1 oficinas

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Letra
18 Febrero

2018-00853

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

008-2018-00853-00- J. 16 C.M.E.S



v2

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 DE 2018)

ORIGINALES

Señor
JUEZ Quil municipal DE Bogotá DC (REPARTO)
E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO

Demandante : BANCO DE BOGOTÁ

Demandado : KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

Asunto : CONFIRIENDO PODER

SARA MILENA CUESTA GARCÉS, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 43878273 de ENVIGADO, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 7315, otorgada el día 19 de agosto de 2014 en la Notaria Treinta y ocho (38) del Circulo Notarial de Bogotá por el doctor LUIS CARLOS MORENO PINEDA, que según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa es Representante Legal del establecimiento bancario, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al(la) doctor(a): PIEDAD PIEDRAHITA, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 24999677 de PUEBLO RICO, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 62985 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO de minima cuantía contra: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, con identificación CC No. 52869160, con domicilio y residencia en la ciudad de BOGOTÁ, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s): 353510943, la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para transigir, conciliar, desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,


SARA MILENA CUESTA GARCÉS
CC No. 43878273 de ENVIGADO

Acepto:


PIEDAD PIEDRAHITA
CC No. 24999677 de PUEBLO RICO
T. P. 62985 C. S. de la J.



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

CUESTA GARCÉS SARA MILENA
quien exhibió la C.C. 43878273
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 4 Dec. 1981/99)

Bogotá D.C. 14/09/2019

93r4x43se0xw5r

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

38

Verifique en
www.notariadecolombia.com

QWDFLJ6FXI4J1IMG7





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001418900820180085300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Banco de Bogotá Vs KATIA Alejandra Buitrago
--------------------------------------	---

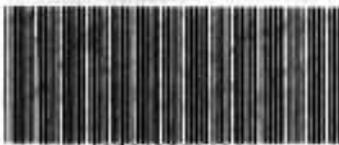
Fecha del documento o elemento
(AAAAAMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

1



Banco de Bogotá

NIT.860.002.964 - 4

Pagaré No. 353510943

Valor \$ 33000000 PESOS MCTE

Tasa de interés variable DTF + 7.19 % T.A.

Tasa de interés Efectiva para el primer periodo. 14.30 % E.A.

Nombre de los Deudores KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ - - -

Yo (nosotros), KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ identificado con CC Nro. 52889160 de BOGOTÁ, me (nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente, en dinero en efectivo, a la orden del Banco de Bogotá, en las oficinas del Banco de Bogotá la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33000000) que le debo(mos). El capital lo pagaremos en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales vencidas, siendo exigible la primera de ellas el día VEINTICUATRO (24) del mes de MARZO del año DOS MIL DIECISEIS (2016) y así sucesivamente el día VEINTICUATRO (24) del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2020).

Durante el plazo pagaremos intereses corrientes sobre los saldos de capital adeudados, a la tasa nominal del DTF + 7.19 % Trimestre anticipado, que equivale al 14.30 E.A. para el primer periodo. La tasa para liquidar los intereses pactados será la vigente en la semana de inicio de cada periodo de liquidación, adicionada en los puntos porcentuales, liquidados a su equivalente mes vencido. Los intereses serán cubiertos en forma mensual vencida, en la fecha de pago de cada una de las cuotas de capital. En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, los intereses serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada sin exceder el máximo legal permitido. En caso de aceleración la mora se liquidará sobre todo el saldo de capital pendiente. Cada uno de los firmantes autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que deba(mos) o llegue(mos) a deber, directa o indirectamente, al BANCO por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación o cualquier servicio prestado por EL BANCO. Nos obligamos a cancelar la totalidad de la prima del seguro de vida deudores en los términos, porcentajes, plazos y demás condiciones que establezca la respectiva póliza colectiva que declaramos conocer y aceptar. Nos comprometemos a constituir y mantener vigentes las pólizas correspondientes que protejan los bienes sobre los que hemos constituido garantía real. En caso de que por mora en el pago de las primas de los seguros constituidos, el Acreedor las cancele, nos obligamos a reintegrar las sumas respectivas, así como sus intereses y demás accesorios de manera inmediata. Lo anterior no implica obligación alguna para el Acreedor de pagar dichas cuotas. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, se cargarán al día siguiente hábil. Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario, a: impuestos, gastos, costas, seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. Todo pago en exceso que no tenga expreso el destino de dicho pago, será aplicado como abono a capital de las últimas cuotas y, en consecuencia, esos valores no modificarán la cuantía de las siguientes cuotas pendientes. Igual tratamiento recibirán los pagos anticipados o cualquier otro sobrante aun por reliquidación de intereses. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del (de los) deudor(es), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. En caso de muerte del (de los) deudor(es), el tenedor queda con derecho a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los deudores o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. El Banco podrá declarar de plazo vencido y exigir anticipadamente el pago inmediato del mismo, mas los intereses, costas y demás accesorios, fuera de los casos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora en el pago de cualquiera de las cuotas del principal o de los intereses de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco. b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo o entre en liquidación administrativa o judicial, etc; f) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitudes en balances, informes declaraciones o documentos presentados al Banco; g) El cruce de remesas; h) El cancelar o saldar cuentas o depósitos; i) Si los bienes en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; j) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor, k) Si cualquiera de los otorgantes aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio, l) En los demás casos de la Ley. Autorización: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. Y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, excepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en delante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos

que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; l) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; m) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquellas que carezcan de garantía; n) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. En caso de que opte por realizar prepagos parciales o totales, me comprometo a avisar con anticipación no menor de treinta (30) días comunes la fecha en que haré efectivo el prepago, y a que éste coincida con una fecha de amortización de capital o de intereses o de ambos e informaré al Banco si el prepago se debe aplicar como abono a las siguientes cuotas, aplicar a capital para reducir plazo o a capital para reducir el valor de la cuota. En los casos de reducir plazo o monto de la cuota, el valor recibido se aplicará según lo indicado y luego, en forma proporcional, al valor del seguro a financiar y al capital, igual tratamiento recibirá cualquier otro sobrante aún por reliquidación de intereses. En constancia se firma el presente pagaré en la ciudad de BOGOTÁ, a los 24 días del mes de Febrero del año 2016

Firma	Huella Dactilar
 Nombre KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ CC. 52889160 Dirección AVENIDA 19 # 160 - 05 Ciudad BOGOTÁ	
Firma	Huella Dactilar
Nombre XX Dirección Ciudad	

Firma	Huella Dactilar
Nombre XX Dirección Ciudad	
Firma	Huella Dactilar
Nombre XX Dirección Ciudad	



NIT. 860.002.964-4

CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA SOBRE VEHICULO (PRENDA SIN TENENCIA)

1. IDENTIFICACION DEL GARANTE Y DEUDOR

Nombre o Razón Social Completa	KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ
Tipo y número de identificación	CC 52869160 /
Domicilio	BOGOTA /
Dirección Física y teléfono fijo o móvil	AVENIDA 19 # 160 - 05 / 3212902205 /
Dirección Electrónica o correo electrónico	KBUITRAGO@SDIS.GOV.CO /
Nombre de Representante Legal*

*Diligenciar estos espacios sólo si el garante es una persona jurídica

2. IDENTIFICACION DEL DEUDOR GARANTE

Nombre o Razón Social Completa
Tipo y número de identificación
Domicilio
Dirección Física y teléfono fijo o móvil
Dirección Electrónica o correo electrónico
Nombre de Representante Legal*

*Diligenciar estos espacios sólo si el garante es una persona jurídica

3. IDENTIFICACION DEL DEUDOR GARANTE

Nombre o Razón Social Completa
Tipo y número de identificación
Domicilio
Dirección Física y teléfono fijo o móvil
Dirección Electrónica o correo electrónico
Nombre de Representante Legal*

*Diligenciar estos espacios sólo si el garante es una persona jurídica

4. IDENTIFICACION DEL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO

Nombre Completo	BANCO DE BOGOTA
Tipo y número de documento	NIT 860002964-4
Domicilio	BOGOTA
Dirección Física	CRA 13A # 35-38 LOCAL 107
Dirección Electrónica o E-Mail	OMORA1@bancodebogota.com.co
Nombre del apoderado especial	OSCAR DARIO MORA PACHON C.C. 79864825 De Bogotá

Entre las partes atrás indicadas se celebra el contrato de garantía mobiliaria contenido en las siguientes cláusulas:

NIT. 860.002.964-4

PRIMERA.- CONSTITUCION DEL GRAVAMEN Y DESCRIPCIÓN DE BIENES GRAVADOS.- EL (LOS) GARANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos mil doscientos siete (1207) a mil doscientos veinte (1220) del Código del Comercio, Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias, constituye garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor a favor de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** sobre los bienes de su propiedad, cuya descripción y características son los siguientes:

PLACA	IMP 559	MARCA	CHEVROLET ✓
LINEA	SAIL ✓	MODELO	2016 ✓
CLASE	AUTOMOVIL	COLOR	BEIGE MARRUECOS ✓
DE SERVICIO	PARTICULAR ✓	CARROCERÍA	SEDAN ✓
*AFILIADO A			
MOTOR	LCU*15285027Q* ✓	SERIE/VIN	9GASA58M8GB043889 ✓
		CHASIS	
FABRICACION (Año de Fabricación)	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	NOMBRE DEL FABRICANTE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

* Sólo aplica señalar la empresa transportadora para vehículos cuyo servicio es público

PARÁGRAFO PRIMERO: El vehículo anteriormente determinado fue adquirido por **EL GARANTE** por compra que del mismo hizo a **INTERNACIONAL DE VEHICULOS**, según consta en Factura Proforma, de fecha 15/02/2016. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Como el crédito fue otorgado para la adquisición del bien señalado anteriormente, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** además constituye garantía mobiliaria prioritaria de adquisición a favor de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, autorizándolo expresa e irrevocablemente para el registro, así como el de sus modificaciones, adiciones, aclaraciones, cancelación y ejecución en el registro de garantías mobiliarias y cualquier otro registro especial según la naturaleza de los bienes de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

SEGUNDA.- UBICACIÓN DE LOS BIENES GRAVADOS.- El garante se obliga a que el bien dado en garantía permanezca en el inmueble ubicado en:

CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	DIRECCION AVENIDA 19 # 160 - 05 ✓	Propietario Cual FAMILIAR	Arrendatario	Otro X
------------------	------------------------------	--------------------------------------	------------------------------	--------------	--------

EL (LOS) GARANTE(S) se obliga a poner el(los) bien(es) antes descrito(s) a disposición de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** en el lugar antes señalado, cuando éste lo requiera para cualquier efecto relacionado con la presente garantía o para el ejercicio de sus derechos, so pena de incurrir en la responsabilidad y sanciones previstas en el artículo 1213 del Código del Comercio. Cuando sea necesario modificar o ampliar su uso, trasladarlo a otro sitio, matricularlo en otro lugar o cambiar su color o algún aspecto sustancial, **EL (LOS) GARANTE(S)** deberá obtener previamente y por escrito autorización de **EL BANCO O**

NIT. 860.002.964-4

ACREEDOR GARANTIZADO. No obstante lo aquí previsto el garante, podrá desplazarlo de este sitio cuando lo tenga en uso, terminado el cual deberá retornarlo al lugar aquí convenido.

TERCERA.- DESTINACIÓN ECONÓMICA Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES GRAVADOS.- Si el bien gravado es de servicio particular no podrá ser trasladado de manera permanente fuera del municipio o distrito señalado en la cláusula anterior. Si es de servicio público se pacta que el bien gravado no podrá ser cambiado de la empresa de transporte a la que se encuentra afiliado o de rutas, sean estas urbanas, intermunicipales, departamentales o inter departamentales sin autorización previa y escrita por parte de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO. EL (LOS) GARANTE(S)** conservará la tenencia de los bienes gravados. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que **EL (LOS) GARANTE(S)** podrá(n) continuar con el uso y/o explotación de los bienes dados en garantía de conformidad con el uso natural de dichos activos, con las obligaciones y responsabilidades del depositario remunerado, debiendo atender con la diligencia y cuidado ordinarios la custodia, reparación, conservación y mantenimiento de dichos bienes, debiendo responder hasta de la culpa leve. Las partes acuerdan que los bienes o elementos adicionales derivados de mantenimientos, reparaciones, mejoras o modificaciones forman parte integrante de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El garante declara que el(los) bien(es) no hace(n) parte del giro ordinario de sus negocios y por ello se conviene que no podrá transformar, arrendar, vender, permutar, gravar, ceder y/o transferir a cualquier título el(los) bien(es) gravado(s) y/o los créditos o cuentas por cobrar derivados de la venta, permuta o arrendamiento de los mismos bienes, así como deshacerse del(los) bien(es) por cualquier medio o entregarlo(s) a un tercero para su tenencia o explotación, sin la autorización escrita, expresa y previa de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO.**

CUARTA.- OBJETO Y VIGENCIA DEL GRAVAMEN.- Además de los conceptos señalados en el artículo 7º de la Ley 1676 de 2013 y sin perjuicio de los mismos, la garantía que se constituye tiene por objeto garantizar al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere(n) o llegare(n) a contraer **EL (LOS) GARANTE(S) Y/O EL DEUDOR**, quien(es) en adelante se llamará(n) también **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, dentro del término de **DIEZ (10) AÑOS** contados a partir de la firma de este documento, prorrogable automáticamente por otro término igual, ya sea conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** o de cualesquiera de sus agencias, sucursales, filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, y en especial de **BANCO DE BOGOTÁ S.A. MIAMI AGENCY, BANCO DE BOGOTÁ S.A. NEW YORK AGENCY, BANCO DE BOGOTÁ S.A. (PANAMÁ), BANCO DE BOGOTÁ (NASSAU) LIMITED, CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO "ALMAVIVA S.A." y SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ "FIDUBOGOTÁ S.A., etc.**, de cualquier naturaleza o moneda o las que llegare a tener, por cualquier concepto, ya sea por pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor, aperturas de crédito, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito o créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, operaciones de cambio, negociación de tasas de interés o de cambios, avales o garantías, operaciones con bonos de prenda, comisiones, negociación de divisas, daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, seguros, honorarios, costas de la cobranza, gastos en la custodia y guarda de los bienes gravados cuando fuere procedente, costas, uso de tarjetas, operaciones de leasing en cualquiera de sus modalidades o por cualquier otra causa, y en general, todas las obligaciones que **EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** tenga(n) o llegue(n) a contraer para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** y que conste(n) en documento de crédito o en cualquier otra clase de título, con o sin garantía específica, conste(n) o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural pendiente de pago, y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en que consten tales deudas u obligaciones, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, comisiones, costas, honorarios y demás términos de pago.

QUINTA.- VIGENCIA DEL REGISTRO: La inscripción del gravamen en el registro de garantías mobiliarias y/o el registro especial de los bienes dados en garantía, tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la firma de este documento, prorrogables automáticamente por otro término igual. No obstante lo previsto, se pacta de manera expresa que el registro deberá estar vigente por un término no inferior al término que por ley se tenga establecido para la prescripción de la(s) obligación(es) contraída(s) durante la vigencia de la garantía.

SEXTA.- CUANTÍA DEL GRAVAMEN.- Se pacta que la presente garantía respalde al **BANCO** y a sus subordinadas obligaciones en los términos indicados en la cláusula anterior y siguientes, hasta la cantidad de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36670000)** por principal, siendo entendido que la garantía respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino además los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalado y no solamente las obligaciones contraídas por **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** directa o indirectamente, conjunta o separadamente, con anterioridad a la fecha de este documento, sino las que contraiga(n) en lo sucesivo, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, hasta su total cancelación, así se convenga con uno solo de los suscriptores y además los créditos que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** adquiera contra **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** por endoso o cesión de terceros. Las partes convienen desde ahora, que la garantía respalde igualmente las obligaciones de **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan sólo que **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** garantizados sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. Se pacta expresamente que si **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** es (son) absorbido(s) por fusión, la garantía constituida garantice en los mismos términos no sólo a las obligaciones vigentes en el momento de la fusión, sino además las que tenga o llegue a contraer la sociedad absorbente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se conviene que si hubiere contraído o llegaren a contraer obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que sus accesorios, quedarán también automáticamente garantizados con la garantía. Los intereses de las obligaciones respaldadas con la presente garantía serán los pactados y a falta de éstos los máximos permitidos por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** No obstante, la cuantía a que se hace referencia en esta cláusula, las partes expresamente manifiestan que han convenido que para todos los efectos legales la preferencia, prelación y privilegio de la garantía en favor de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** se extienda así: a) en el caso una dación en pago del bien gravado hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; b) en el evento de una enajenación del bien hasta el precio total de la enajenación; c) en caso de juicio o del que el bien gravado sea rematado hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; d) en cualquier otra circunstancia hasta el valor comercial del bien gravado cuando se dé esa otra circunstancia permitida por la Ley 1676 de 2013 y; e) En caso de siniestro hasta por el monto asegurado. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las partes convienen que durante la vigencia del contrato y de la inscripción en el registro de la garantía mobiliaria, cualquier disminución del monto máximo garantizado ó el levantamiento total o parcial del gravamen sobre el(los) bien(es) gravado(s) debe ser autorizado previa y expresamente por **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DEL GARANTE.- EL (LOS) GARANTE(S) YO DEUDOR(ES) declara(n) que, se obligan, garantizan y aceptan que: a) Que desde ahora acepta(n) cualquier traspaso o cesión que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** acreedor hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía; b) Que el (los) bienes(s) que por este instrumento se grava(n), incluidos los bienes derivados o atribuibles, es(son) de su exclusiva propiedad, que lo(s) posee(n) real y materialmente y se halla(n) libre(s) de otras garantías mobiliarias incluidas las prioritarias de adquisición, fiducia, reserva de dominio, derecho o gravamen a favor del vendedor o anterior propietario, embargos, sucesión illiquida, demanda, juicio y en general de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo(s), o que pueda perjudicar la propiedad y posesión de **EL (LOS) GARANTE(S)** sobre los mismos, y además, que contra el(los) mismo(s) no se adelanta ningún proceso de expropiación o extinción del dominio, y así lo garantiza mientras el presente gravamen se encuentre vigente. Igualmente, que la totalidad de los elementos que conforman el(los) bien(es) gravado(s) se encuentra(n) en perfectas condiciones de funcionamiento y se obliga a mantenerlo(s) así, poniendo para ello especial diligencia y cuidado, atendiendo las observaciones que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** le formule directamente o por medio de cualesquiera de sus funcionarios autorizados; c) Informar y actualizar al **BANCO**, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al **BANCO**, así como a entregar la totalidad de los soportes documentales exigidos y actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera. Igualmente, declara que toda la información suministrada por **EL (LOS) GARANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** al **BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** en conexión con el presente contrato o la que llegue a suministrar para la celebración de operaciones o contratos para con éste es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y refleja la real condición económica y financiera, y **EL (LOS) GARANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** no tiene(n) conocimiento de ningún hecho material o datos que no se hayan divulgado al **BANCO** que si fueren divulgados pudieren tener un efecto adverso en la decisión de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** de celebrar operaciones con **EL (LOS) GARANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)**; d) Ha obtenido y mantendrá vigentes, al menos durante la vigencia del gravamen, todas las licencias, autorizaciones, permisos legales administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales, registros y certificaciones que el(los) bien(es) requiera(n) según su naturaleza y uso. Esta obligación se hace extensiva a todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos o facultades requeridas a **EL(LOS) GARANTE(S)** para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; e) Suministrar, al primer requerimiento de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones y/o el origen de sus fondos; f) En caso que la garantía mobiliaria sin tenencia se convierta en garantía mobiliaria con tenencia de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga a proveer todos los recursos necesarios para la conservación y explotación de dicho(s) bien(es) en cabeza de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** o el tercero que éste contrate para esos efectos; g) Pagar todos los gastos e impuestos que afecten el bien; h) mantener el(los) bien(es) de tal manera que se encuentre(n) identificado(s) o sea(n) fácilmente identificable(s) y; i) asumirá todas y cada una de las obligaciones legales relacionadas con la garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del Código del Comercio, artículo 18 de la Ley 1676 de 2013 y demás obligaciones especiales señaladas en el presente contrato y en las demás normas complementarias. j) **EL (LOS) GARANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) a partir de la fecha de celebración del presente contrato a: (a) Entregar a **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** copias de sus balances y reportes anuales auditados por contadores registrados o su respectivo revisor fiscal, si aplica. (b) Entregar oportunamente a **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** toda la información, documentos y registros del negocio, condición financiera, operaciones según lo requiera de vez en cuando. (c) Inmediatamente, notificar a **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** sobre cualquier litigio, arbitramento, demanda, siniestro, requerimiento administrativo o decisión en contra que pueda llegar a afectar su habilidad para manejar sus negocios, pagar sus obligaciones o cumplirle al **BANCO** o al bien gravado. d) Inmediatamente, notificar al **BANCO** sobre cualquier eventualidad (incluyendo sin limitarse a, cualquier responsabilidad u obligación con un tercero), sobre la cual se entere y que pudiere resultar en un Cambio que pudiera adversamente afectar el desempeño de sus obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**. (e) Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en materia ambiental; f) mantendrá durante todo el término de ejecución de este contrato, y mientras tengan obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, sus archivos y libros de contabilidad, sus soportes

contables y los registros e informes relacionados con su negocios y condición financiera en buen orden tal como lo requiere la ley y los principios de contabilidad generalmente aceptados, si aplica.

OCTAVA.- SEGUROS- EL (LOS) GARANTE(S) se compromete a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, un seguro contra todo riesgo hasta por el 100% de su valor comercial. En caso de existir seguros vigentes con esa misma clase de compañía, solicitará el endoso o cesión de las respectivas pólizas a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** Las partes convienen en que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** queda autorizado de forma potestativa para renovar los seguros y pagar las primas, en caso de que **EL (LOS) GARANTE(S)** no lo haga, y para cargar en cualquier depósito que tenga o llegare a tener en **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** los valores desembolsados por tal concepto con sus respectivos intereses, igualmente en caso de no ser posible dicho cargo, se obliga a reembolsar el dinero pagado por **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** con intereses moratorios a la tasa máxima. Es entendido que esta facultad de mantenerse asegurados los bienes corre por cuenta **EL (LOS) GARANTE(S)**, en caso de que éste no lo hiciera, no implica en ningún caso obligación o responsabilidad para **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, quien puede no hacer uso de la facultad o autorización atrás otorgada, en cuyo caso **EL(LOS) GARANTE(S)** asumirá los riesgos de destrucción, pérdida o daño de los bienes dados en garantía. Igualmente, es entendido que las indemnizaciones a cargo de los aseguradores, en caso de ocurrir un siniestro, se subrogarán a los bienes gravados con la garantía que lo hubieren sufrido, como lo dispone el artículo 1101 del Código del Comercio. **PARAGRAFO:** Si **EL(LOS) GARANTE Y/O DEUDOR(ES)** deja(n) de tener obligaciones con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** o se le adelanta ejecución de la garantía, la vigencia y pago de los seguros correrán por cuenta del garante.

NOVENA.- AUSENCIA DE NOVACION DE GARANTÍAS ANTERIORES- Las partes convienen que la presente garantía mobiliaria abierta y sin tenencia del acreedor que se constituye por medio de este documento no modifica, altera o causa novación de cualquiera otras garantías reales o personales, ni en los créditos directos o indirectos a cargo de **EL(LOS) GARANTE Y/O DEUDOR(ES)**.

DECIMA.- AUTORIZACIONES DEL GARANTE.- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y declaraciones otorgadas por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O EL(LOS) DEUDOR(ES)** en los títulos de deuda de las obligaciones amparadas por la presente garantía, **EL (LOS) GARANTE(S)** otorga(n) al **BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** las siguientes autorizaciones en forma **expresa e irrevocable:** a) Al **BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar **EL (LOS) GARANTE(S) Y/O EL(LOS) DEUDOR(ES)** al **BANCO** directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, seguros, pago de derechos de registro o de inscripción del gravamen, sus modificaciones, adiciones, modificaciones, aclaraciones, cancelación y ejecución, diferencias de cambio, daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO;** b) Al **BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** para diligenciar cualquier espacio en blanco que quede en este documento relativo a la identificación del vehículo, datos de la factura o del título de adquisición, lugar de ubicación el bien, fechas o ciudades, direcciones y/o cualquier dato o información a la que hubiere lugar; c) Inscribir directamente el gravamen objeto del presente contrato en el registro de garantías mobiliarias y/o en el registro especial que se lleve para el(los) bien(es) dado(s) en garantía, así como de sus posteriores adiciones, modificaciones, prorrogas, transferencias, cancelación y/o ejecución, de tal manera que puedan ser realizadas directamente por **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** y/o sus apoderados, así hayan sido pactadas con posterioridad a la celebración del presente acto. La anterior autorización se extiende a la inclusión como pignorados, de aquellos bienes atribuibles o derivados de los aquí gravados, así como de aquellos que no lo sean, siempre que fueren de propiedad **EL(LOS) GARANTE(S)** y/o que estuvieren bajo la custodia o tenencia de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**.

DECIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE COMPROMISO PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO O DESEMBOLSO. Se pacta que por el simple hecho del otorgamiento de esta garantía, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes de la celebración de este contrato o que se contrajeran con posterioridad a él y tampoco implica transacción o desistimiento. Pese a lo anterior, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** acepta la garantía que por este documento se constituye y las declaraciones que en él constan a su favor, pero se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este documento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de cartera, o se dicten disposiciones que impidan tramitar o suspendan el otorgamiento de crédito o cuando la situación de tesorería de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** lo haga necesario, renunciado **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios por cualquier naturaleza.

DECIMA SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE CREDITOS **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** conviene(n) en que cualquier desembolso amparado con la presente garantía estará sujeto a: la firma de los títulos de deuda, documentos y/o pagarés correspondientes, a que la garantía se encuentre debidamente perfeccionada y registrada, que la misma reciba la revisión final de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, se haya aportado la evidencia del seguro vigente, y a que no se haya presentado una

desmejora o cambio material adverso en la condición económica de EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) o en la garantía.

DECIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS.- Se acuerda entre las partes que los abonos que EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) serán imputados en su orden a: gastos, costas, honorarios, impuestos, comisiones, intereses de mora, intereses corrientes y finalmente a capital, sin perjuicio de que EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones a cargo de EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) no protegidas con garantías reales.

DECIMA CUARTA.- COSTOS Y GASTOS DE LA GARANTIA.- Serán de cargo de EL(LOS) GARANTE(S) todos los gastos, impuestos, honorarios, estudios y costos que ocasione el otorgamiento y registro de este documento, su formulario de inscripción y el de sus modificaciones, adiciones, correcciones, aclaraciones, cancelación y aún su ejecución judicial o extrajudicial en caso de ser procedente, así como los gastos ocasionados por la inspección de la garantía, así como los del certificado o formularios de la garantía donde conste su registro que, debidamente complementado y actualizado a satisfacción de EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO, quedarán en poder de éste, junto con el original del presente documento, hasta la cancelación de la garantía. **PARÁGRAFO:** Todas las diligencias y gastos de cancelación de la garantía y/o su respectivo registro son de cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES).

DECIMA QUINTA.- GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN GRAVADO: EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) durante toda la vigencia del gravamen a responder por las infracciones a las leyes, accidentes, reglamentos, mantenimientos o reparaciones de los bienes gravados y por los daños y perjuicios e indemnizaciones de cualquier índole, que se generen directa o indirectamente con la operación, uso o explotación de los mismos.

DECIMA SEXTA.- EXISTENCIA PERMANENTE DEL GRAVAMEN: La garantía objeto del presente contrato no se extinguirá por ningún acto u omisión de EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO, ni por el hecho que EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO permita que EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES), incumpla sus obligaciones para con EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada, ni por el hecho de que EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le corresponden contra EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES), ni cuando se modifique, reforme, prorrogue o en cualquier otra forma cambie o varíe los términos, cláusula y condiciones de las obligaciones de EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o de los créditos garantizados.

DECIMA SEPTIMA.- ACELERACION DE PLAZOS.- Las partes acuerdan que además de las causales de aceleración del cobro de las obligaciones pactadas en cada uno de los títulos valores, EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO podrá efectuar el cobro anticipado de las obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) si incumple(n) o viola(n) cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato de garantía, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas.

DECIMA OCTAVA.- CONVERSION DE LA GARANTIA: Las partes acuerdan que en aquellos casos en los cuales los bienes gravados no estén siendo objeto del cuidado y reparaciones necesarias para su correcto funcionamiento, o cuando se presente un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del cliente relacionadas con los créditos amparados con los bienes gravados o de cualquiera de los deberes o declaraciones señaladas en el presente contrato, EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO podrá exigir a EL(LOS) GARANTE(S) o tenedor de los bienes, la entrega de los mismos para iniciar su custodia.

DECIMA NOVENA.- DACION EN PAGO: Las partes acuerdan que para satisfacer el pago total de las obligaciones de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) o hacer abonos a las mismas, EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO podrá llevar a cabo los trámites para la dación en pago del(los) bien(es) gravado(s) en la cláusula primera del presente documento, incluidos sus bienes derivados o atribuibles presentes o futuros, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1. El valor de las obligaciones se calculará con base en las liquidaciones que haga EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO de los créditos a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) al momento del inicio del trámite de dación en pago y hasta la contabilización de la dación en pago y la entrega de los bienes al BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO. La liquidación incluirá todos los costos, gastos de cobranza, comisiones, honorarios, intereses corrientes y moratorios, daños y perjuicios generados por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), así como el capital debido, en el orden de prelación señalado en este contrato. Copia de la liquidación de los créditos será remitida AL(LOS) GARANTE(S) junto con la comunicación que más adelante se señala a la dirección física o electrónica señalada en el presente documento. 2. Son de cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) los honorarios del perito contratado para la valoración de los bienes al momento del inicio del trámite de dación en pago. Igualmente, serán de su cargo los gastos o impuestos que genere la transferencia y entrega de los bienes, así como del acto que la perfeccione en caso de ser procedente. Si alguna de las partes no está de acuerdo con el valor de los bienes arrojado por el avalúo elaborado por el perito correspondiente, se lo comunicará a la otra dentro de los 3 días siguientes al recibo del avalúo o de su resultado final a la dirección física o electrónica señala en el presente documento, para iniciar inmediatamente el trámite previsto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la ley 1676 de 2013. 3. El valor de la dación en pago se calculará sobre el 70% del valor de los bienes pignorados

según el avalúo que termine siendo aceptado; 4. La contabilización de la dación, y en consecuencia la cesación del cobro de intereses, no se producirá sino a partir del momento en el que se haga entrega del bien a **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**. 5. En cualquier momento del trámite de dación en pago, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá exigir al **GARANTE** o tenedor de los bienes, la entrega de los mismos para iniciar su custodia. 6. La comunicación en la que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** le informa al **GARANTE** o tenedor de los bienes, su deseo de iniciar el trámite de dación en pago, será remitida física o electrónicamente a las direcciones señaladas en el presente contrato, debiendo **EL GARANTE** hacer entrega de los bienes dentro de los 3 días siguientes al recibo del comunicado. Si no se realiza la entrega voluntaria de los bienes en poder de **EL(LOS) GARANTE(S)** o del tercero depositario, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado. 7. La efectividad de la dación sólo operará a partir de: i. la firma del convenio de dación en pago por las partes; ii. se hagan los correspondientes registros e inscripciones, cuyo costo será asumido por **EL(LOS) GARANTE(S)** y iii. Se realice la entrega de los bienes a satisfacción del **BANCO**.

VIGESIMA. EJECUCION JUDICIAL: Cuando el banco o acreedor garantizado así lo disponga, podrá hacer efectiva la garantía por el proceso de adjudicación o realización especial de la garantía real regulado en el artículo 467 y 468 del código General del proceso de acuerdo con las previsiones que sobre el particular señale la Ley 1676 de 2013 y demás normas complementarias o Modificatorias.

VIGESIMA PRIMERA.- COSTOS.- **EL(LOS) GARANTE(S)** manifiesta(n) que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a su disposición de forma oportuna. **EL(LOS) GARANTE(S)** manifiesta(n) que conoce(n) y entiende(n) cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos, tarifas y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta(n) su contenido en su integridad. Así mismo manifiesta(n) que, actúa(n) por cuenta, riesgo e iniciativa propia, y por lo tanto, conoce(n) los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato y le han sido puestas en su conocimiento las políticas que cobro prejurídico y jurídico del **BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, las cuales puede consultar en Internet, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera.

VIGESIMA SEGUNDA.- POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: **EL (LOS) GARANTE(S)** mantendrá(n) durante todo el tiempo en el cual la presente garantía esté vigente y mientras tenga relaciones con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, que permita el conocimiento de sus negocios y el origen de sus activos, el conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantiene negocios y conocer el soporte de las operaciones de sus clientes y personas con las que mantenga relaciones, etc., de tal manera que no sean utilizadas las actividades de **EL (LOS) GARANTE(S)** como mecanismos para la realización de ilícitos y para el lavado de activos y así mismo, **EL (LOS) GARANTE(S)** se obliga a no utilizar al **BANCO** para canalizar dineros provenientes de actividades que no conozca o sean ilícitas o para dar apariencia de legalidad a actividades u operaciones contrarias a la ley.

VIGESIMA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES GARANTE PERSONA JURIDICA: **EL(LOS) GARANTE(S)** garantiza(n) a **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** que al momento de celebración del presente contrato y durante su vigencia que: 1. Es una sociedad debidamente constituida regulada por las leyes de Colombia, está debidamente autorizada por la ley y tiene la autoridad para administrar activos y propiedades; 2. Tiene todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos requeridos para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; 3. Las obligaciones que asume **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** en desarrollo del presente contrato y en los títulos de deuda son obligaciones legales y valederas de acuerdo a los términos del mismo, y las personas que los han suscrito se encuentra debidamente facultadas y autorizadas para ello; 4. La ejecución de este contrato y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este contrato y en el desempeño de las obligaciones expuestas antes y a continuación, y el cumplimiento con las provisiones del mismo, no contravienen ni contravendrán ninguna ley vigente u otra regulación, sus estatutos ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento; 5. **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** no ha(n) tomado ninguna acción corporativa ni ha(n) realizado procedimientos para su liquidación, fusión, escisión, para entrar en concurso de acreedores, reorganización, para efectuar cesión de pasivos o reestructuraciones, o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** o implicar la cesación de pagos por **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** o incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; 6. **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** no está involucrado en negociaciones con cualquiera de sus acreedores con relación a un reajuste o reprogramación del pago de sus deudas cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) de su patrimonio y como resultado de la incapacidad de **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** de efectuar sus pagos en tiempo, no tiene negocios o acuerdos con sus subordinadas que impliquen garantía, que no ha asumido los pasivos de sus subordinadas y que no tienen negocios o acuerdos en condiciones diferentes a las de mercado y; 7. **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** manifiesta(n) que el pago de sus obligaciones se encuentra al día y que no ha(n) tomado ninguna acción corporativa ni los pasos ni procedimientos legales con el fin de entrar en una suspensión de pagos, disolución, liquidación, reorganización o reestructuraciones de pasivos o prorrogas sistemáticas de su endeudamiento.

NIT. 860.002.964-4

VIGESIMA CUARTA .- CLAUSULAS DE APLICACIÓN CONDICIONADA: Las cláusulas y disposiciones del presente contrato que impliquen obligaciones y condiciones predicables tanto a personas jurídicas como naturales serán aplicables en todos los casos, por el contrario cuando **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** sea(n) persona(s) natural(es), no estará obligada al cumplimiento de aquellas obligaciones predicables únicamente de personas jurídicas. Los títulos de las cláusulas se incluyen con fines exclusivamente de referencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance de las cláusulas o del contrato.

VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Se conviene para todos los efectos legales que cualquier notificación, aviso, requerimiento, comunicación, etc., se realizará a cualquiera de las direcciones indicadas en el recuadro del deudor, garante y/o acreedor garantizado según corresponda, teniéndose por correctamente realizada.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento, en la ciudad de **Bogotá** el día **11** del mes de **Febrero** de 2016.

 Firma Garante y Deudor	
 Firma Deudor Garante	 OSCAR DARIO MORA PACHON C.C. 79864825 De Bogotá Firma del Banco o Acreedor Garantizado



REPUBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



7

Nro. CT510064941

El vehículo de placas IWP559 tiene las siguientes características:

Placa:	IWP559	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	BEIGE MARRUECOS	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*152850270*
Serie:	9GASA58M8GB043889	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58M8GB043889	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA58M8GB043889	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000041084 con fecha de importación 13/01/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE BOGOTA

Propietario(s) Actual(es)

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Dado en Bogotá, 17 de septiembre de 2018 a las 08:13:54

A solicitud de: FREDDY LEONARDO RAMOS ROJAS con C.C. C79971154 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 25/09/2018 09:15:28	FOLIO ELECTRÓNICO 20180224000005000
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 52869160				
Primer Apellido BUITRAGO	Segundo Apellido HERNANDEZ	Primer Nombre KAROL	Segundo Nombre ALEJANDRA	Sexo FEMENINO
Pais Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección AV 19 160-05 []				
Teléfono(s) fijo(s) 3212902205	Teléfono(s) Celular 3212902205		Dirección Electrónica (Email) KBUITRAGO@SDIS.GOV.CO	
Tipo de cliente			Nuevo	
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta			SI	

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 860002964			Digito de verificación 4	
Razón Social: BANCO DE BOGOTA S.A.				
Pais Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección CL 36 7-47 []				
Teléfono(s) fijo(s) 3320032,	Teléfono(s) Celular 3187159751		Dirección Electrónica (Email) asativa@bancodebogota.com.co,	
Porcentaje de participación:				100.00%
Acreedor realiza la ejecución			SI	

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Ejecución Judicial
Entidad autorizada ejecución judicial	
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 23.958.087 2. Intereses: \$ 1.923.549 3. Intereses de mora: \$ 211.554 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 0 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 0 Descripción otros: 0 Total : \$ 26.093.200
Descripción del Incumplimiento Incumplimiento en el pago de las cuotas del crédito	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial 52869160.pdf,	
Dato de referencia	353510943 *

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Benitez	Segundo Apellido Gómez	Primer Nombre Franci	Segundo Nombre Adriana
Pais Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección KR 13 A 34-70 ED '1335' PI '6' []			
Dirección Electrónica (Email) FBENIT1@bancodebogota.com.co			
Numero de identificación 62409733			



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 230266

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 24999677**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	62985	24/02/1993	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 27 días del mes de **septiembre** de 2018.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no suple la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial a través del número de certificado y fecha expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

Certificado Generado con el Pin No: 2845222925794033

Generado el 04 de septiembre de 2018 a las 14:57:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTA S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Certificado Generado con el Pin No: 2845222925794033

Generado el 04 de septiembre de 2018 a las 14:57:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Certificado Generado con el Pin No: 2845222925794033

Generado el 04 de septiembre de 2018 a las 14:57:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 94312021	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

M. Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

31



Ca286289514

CERTIFICADO NUMERO:4728/2018

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA

CERTIFICO QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (3332) DE FECHA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: JOSÉ JOAQUIN DIAZ PERILLA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 4.040.329 EXPEDIDA EN TUNJA, OBRANDO EN SU CONDICION DE GERENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA S.A., CON NIT. 860.002.964-4 OTORGÓ PODER ESPECIAL A LA SEÑORA: SARA MILENA CUESTA GARCES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.878.273 EXPEDIDA EN ENVIGADO ANTIOQUIA. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACIÓN O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) CON DESTINO A EL INTERESADO.



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Deposito notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, verificaciones y documentos del servicio notarial

SCA

Ca286289514



1874480HCaVHHG08

17-08-18

Colombia S.A. No. 1874480HCaVHHG08



República de Colombia

Pag. No 1



Ca286269

Ae051503506

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (3332)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTOS:

PODER ESPECIAL:

PODERDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964 - 4

APODERADA

SARA-MILENA CUESTA GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo

de dos mil dieciocho (2018) ante mí **EDUARDO DURAN GÓMEZ**

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Comparece con minuta escrita: El doctor **JOSE JOAQUÍN DIAZ PERILLA**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.040.329 expedida en Tunja y dijo:

PRIMERO.- Que obra en este acto en su condición de Gerente jurídico y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT. 860.002.964 - 4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan.

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del

EDUARDO DURAN GÓMEZ

[Firma]

Ae051503508

República de Colombia

Papel sellado para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y incrementos del archivo notarial

Ca286269734



10744VHCeVH8GB

17-08-18

Coafms S.A. M. Superint.

13/03/2018 106935AN19216655A



BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL**, a **SARA MILENA CUESTA GARCES**, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.878.273 expedida en Envigado, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso.;

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por sí o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: -----

3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. -----

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en los que el **BANCO** figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta indole, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del **BANCO**; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas. -----

SCA



República de Colombia

Pag. No 3

3332



Aa051503509



Ca 28626

5. Para absolver interrogatorios de parte sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito.
6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO.
7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P.
8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona.
9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO.
10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A., sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar está facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del BANCO DE BOGOTÁ S.A., cuando las obligaciones sean iguales o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**
11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos.

CUA DO DU AN GOMEZ
 DE SPOC
 N CAR 05103509

Ca286269735

16745BOVOHCaGH80

17-08-18

13/03/2018 10:59:450A1921158

NIV 38
 NIV 5

República de Colombia

Hebril autenticar para sus exámenes de copia de escritura pública, certificados y documentos del sistema judicial



SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. _____

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTA S.A.** _____

CUARTO: El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. _____

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P y en especial en su parágrafo. _____

SEXTO: En todo caso la gestión del Apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña el Apoderado. _____

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ENVIADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. _____

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). _____

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. _____

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y del

SCA



286269736

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 155 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superintendencia Bancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (Institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

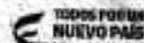
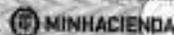
Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

Este certificado puede ser utilizado por los usuarios para verificar la validez de los datos y la autenticidad de la información.

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

SCA

Ca286269736



19741H8G0BOVCHAS

17-08-18

Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2016 a las 08:03:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.- Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.- Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.- Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.- Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.- Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.- Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.- Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.- Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1 500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.- Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.- En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.- Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.- Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.- Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.- Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.- Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.- Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.- Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Ca 286269737

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/08/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040328	Gerente Jurídico

EDUARDO DURAN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Ca 286269737



República de Colombia

Para el uso de los sistemas de control de cuentas públicas, certificaciones y documentos de archivo nacional

Maria Catalina E. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

167424MH8GG8GVCH

17-08-18

Codifica S.A. W. BARRANCO



República de Colombia

Pag. No 5

3332



Aa051503510

notario: _____

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Artículo 102, decreto ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO

NOTARIAL NÚMEROS: *****

Aa051503508 - Aa051503509 - Aa051503510

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. _____

DERECHOS NOTARIALES \$ 57.600

SUPERINTENDENCIA \$ 5.850

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 5.850

IVA \$ 22.762

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018.

OTORGANTE

[Signature]
JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA

C.C. No. 4.040.329 expedida en Tunja

Obrando en su condición de Gerente Jurídico y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ, S.A.**

NIT: 860.002.964-4

DIRECCIÓN OFICINA: *clle 36#7-47*

TELÉFONO OFICINA: *6079140*

[Handwritten signature]
015E051700A
Aa051503510

02014081503510001 8106/EO/ET





EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]



EDUARDO DURAN GÓMEZ

NOTAR
[Handwritten initials]

EDUARDO DURAN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



201803466 / JULIE SANCHEZ

MPM

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca286269738



16743HC#HH868BQV

17-08-18

Cofinanciación



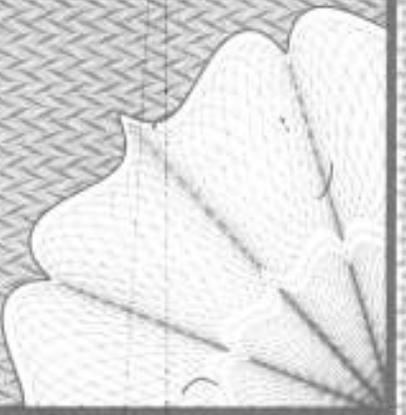
EN BLANCO

JCA

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO





ICA



República de Colombia

Para el notariado para uso constructivo de copias de certificaciones, certificaciones y documentos del arribare notarial

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÚMERO =6274= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA N°. =3332= DE FECHA =22= DE
=MAYO= DEL AÑO =2018= TOMADA DE SU ORIGINAL
QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL
DECRETO 2148 DE 1983, EN =06= HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A: = EL INTERESADO =

DADO EN BOGOTA D.C., 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA

C-286270306



11741NAGGBV9CUA*

17-08-18

Colombia SA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)

E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía del Banco de Bogotá
Contra: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ.**

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 62.985 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del BANCO DE BOGOTA, conforme al poder conferido por la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.878.273 de Envigado, debidamente facultado según poder especial conferido por medio de escritura pública No. 3332 otorgada el 22 de mayo de 2018, en la notaría 38 del círculo de Bogotá manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** del **BANCO DE BOGOTA**, Establecimiento Bancario identificado con Nit 860002964-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente, según consta certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el señor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.040.273 expedida en Tunja, domiciliado y residente en Bogotá, contra **KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.869.160, con base en los siguientes :

I. HECHOS

PRIMERO: El demandado **KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ** otorgó un (01) pagaré a favor del BANCO DE BOGOTA, de la siguiente manera:

NUMERO DE PAGARE	VALOR DEL PAGARE	FECHA DE OTORGAMIENTO
353510943	\$ 33.000.000.00	24 DE FEBRERO 2016

SEGUNDO: La otorgante aquí demandada, se comprometió a realizar el pago de los pagarés descritos, de la siguiente manera:

NUMERO DE PAGARE	NUMERO DE CUOTAS	FECHAS DE PAGO
353510943	48	MENSUALES, LA PRIMERA EL 24 DE MARZO DE 2016 Y ASI SUCESIVAMENTE EL DIA 24 DE CADA MES

TERCERO: Se pactaron intereses corrientes de la siguiente manera:

NUMERO DE PAGARE	INTERESES CORRIENTES
353510943	DTF + 7,19% T.A

En caso de mora, las partes pactaron liquidarlos a la tasa máxima legal vigente sobre el capital.

CUARTO: Los deudores incurrieron en mora en las fechas que a continuación se detallan:

NUMERO DE PAGARE	FECHA DE MORA
353510943	10 DE JUNIO DE 2017

21

QUINTO: El documento base de la ejecución contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado **KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ** y en consecuencia, prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 422 del CGP, 709 y 793 del C de Co.

SEXTO: Las sumas incorporadas en el pagaré Nos. **353510943** corresponden a las obligaciones por concepto de **CREDITO DE VEHICULO** todo conforme lo mandado por el artículo 886 del código de comercio

SEPTIMO: En el pagaré No. **353510943**, se estipuló la cláusula aceleratoria, que faculta al acreedor a declarar el plazo vencido, en caso de mora en alguna de las cuotas pactadas y hace uso de ella a partir del 10 de septiembre de 2018

OCTAVO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el demandado **HA REALIZADO PAGOS PARCIALES** a las obligaciones contenidas en el pagare **353510943**, base de esta ejecución, los cuales se aplicaron de conformidad con lo pactado en el título

NOVENO: Sobre la cuota con vencimiento junio 10 de 2017, no pretendo intereses de plazo, toda vez que el demandado los pagó, así como parte del capital de dicha cuota.

DECIMO: Durante el desarrollo del crédito el acreedor consintió en trasladar el día de pago del 24 al día 10 de cada mes.

DECIMO PRIMERO: A más de comprometer su responsabilidad personal, mediante documento privado, el demandada constituyó a favor del demandante, contrato de garantía mobiliaria sobre el vehículo de placas **IWP 559**, matriculado en la secretaria de movilidad de Bogotá y cuyas características se encuentran consignadas en el certificado de tradición que allego.

DECIMO SEGUNDO: El contrato tuvo como objeto garantizar todas las obligaciones que contrajere el demandado, individual o mancomunadamente a favor del Banco de Bogotá, hasta por un monto de (\$36.670.000.00)

DECIMO TERCERO: El Banco de Bogotá ha efectuado el registro de la ejecución de la garantía, correspondiéndole el folio electrónico número 20160224000005000

DECIMO CUARTO: **EL BANCO DE BOGOTA** me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación, el presente proceso ejecutivo

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Libre mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ por las sumas de dinero contenidas en el pagaré número 353510943, conforme detallo a continuación:

a. Por las cuotas de capital, en mora antes de la presentación de la demanda, contenidas en el pagare No. 353510943 como a continuación se describen:

1. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ **65.920.00** moneda corriente, con vencimiento 10 de junio de 2017.

- 22
2. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 624.938,62 moneda corriente, con vencimiento 10 de julio de 2017
 3. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 631.937,93 moneda corriente, con vencimiento 10 de agosto de 2017.
 4. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 639.015,64 moneda corriente, con vencimiento 10 de septiembre de 2017.
 5. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 646.172,61 moneda corriente, con vencimiento 10 de octubre de 2017
 6. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 653.409,74 moneda corriente, con vencimiento 10 de noviembre de 2017
 7. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 660.727,93 moneda corriente, con vencimiento 10 de diciembre de 2017
 8. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 668.128,09 moneda corriente, con vencimiento 10 de enero de 2018
 9. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 675.611,12 moneda corriente, con vencimiento 10 de febrero de 2018
 10. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 683.177,97 moneda corriente, con vencimiento 10 de marzo de 2018
 11. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 690.829,56 moneda corriente, con vencimiento 10 de abril de 2018
 12. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 698.566,85 moneda corriente, con vencimiento 10 de mayo de 2018
 13. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 706.390,80 moneda corriente, con vencimiento 10 de junio de 2018
 14. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 714.302,38 moneda corriente, con vencimiento 10 de julio de 2018
 15. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 722.302,56 moneda corriente, con vencimiento 10 de agosto de 2018
 16. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 730.392,35 moneda corriente, con vencimiento 10 de septiembre de 2018

b. Por las cuotas de intereses corrientes, causados hasta la fecha de presentación de la demanda y contenidas en el pagare 353510943 como a continuación se describen:

1. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 267.592,38 moneda corriente, generados entre el 11 de junio y el 12 de julio de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
2. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 260.593,07 moneda corriente, generados entre el 11 de julio y el 10 de agosto de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
3. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 253.515,36 moneda corriente, generados entre el 11 de agosto y el 10 de septiembre de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.

4. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 243.358,39 moneda corriente, generados entre el 11 de septiembre y el 10 de octubre de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
 5. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 239.121,26 moneda corriente, generados entre el 11 de octubre y el 10 de noviembre de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
 6. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 231.803,07 moneda corriente, generados entre el 11 de noviembre y el 10 de diciembre de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
 7. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 224.402,91 moneda corriente, generados entre el 11 de diciembre de 2017 y el 10 de enero de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
 8. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 216.919,88 moneda corriente, generados entre el 11 de enero y el 10 de febrero de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
 9. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 209.353,03 moneda corriente, generados entre el 11 de febrero y el 10 de marzo de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
 10. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 201.701,44 moneda corriente, generados entre el 11 de marzo y el 10 de abril de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
 11. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 193.964,15 moneda corriente, generados entre el 11 de abril y el 10 de mayo de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
 12. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 186.140,20 moneda corriente, generados entre el 11 de mayo y el 10 de junio de 2018 liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
 13. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 178.228,62 moneda corriente, generados entre el 11 de junio y el 10 de julio de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
 14. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 170.228,44 moneda corriente, generados entre el 11 de julio y el 10 de agosto de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
 15. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 162.138,65 moneda corriente, generados entre el 11 de agosto y el 10 de septiembre de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
- c. Por el saldo de capital acelerado, descontando las cuotas de capital antes mencionadas, por la suma de 13.746.273.00 moneda corriente**

d. Por los intereses moratorios como a continuación se describen:

1. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión primera literal c, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el pagare número **353510943** .
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas mencionadas en la pretensión primera literal a de esta demanda y

24

contenidas en el pagare No. **353510943**, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, a partir del día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se produzca el pago total de las mismas

SEGUNDA: Por las costas procesales: Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso.

AUTORIZACION: EXPRESAMENTE AUTORIZO a la señorita **CLAUDIA CRISTINA OSORIO RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.955.982 de Bogotá, y a la señorita **JENNIFER JOHANNA MORALES NAVAS**, identificada con C.C No. 1.014.197.831, para que revisen este proceso y reclamen las copias de las providencias y oficios que en él se emitan

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los artículos 422 y ss del CGP y artículos 619 y siguientes del código de comercio

IV. PRUEBAS

Documentales:

1. Original del pagaré relacionado
2. Original del contrato de garantía mobiliaria
3. Copia del registro de la garantía
4. Original del Certificado de tradición del vehículo sobre el cual se constituyó la garantía.
5. Poder a mi conferido por el apoderado especial del Banco.
7. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional que me acredita como abogada
8. Certificado de existencia y representación legal del demandante Banco de Bogotá, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

V. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de la naturaleza del proceso, el lugar de cumplimiento de la obligación (Bogotá) y el domicilio del demandado.

VI. CUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía, la cual considero Mínima toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley 1564 de 2012, la suma total de las pretensiones es inferior a \$ 31.249.680.00

VII. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en la sección segunda, título único del Código General del Proceso

VIII. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi conferido.

3. Copia de esta demanda para el traslado al demandado y archivo
4. Copia de esta demanda en mensaje de datos CD, para el traslado al demandado y archivo
5. Escrito de medidas cautelares

IX. NOTIFICACIONES

El demandante: Doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, representante legal y la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, como apoderado especial del **BANCO DE BOGOTA**, reciben notificaciones personales en la carrera 13 A # 35 – 10 Piso 6, Gerencia Nacional de Cobranzas, en Bogotá.

Email: bbjudicial@bancodebogota.com.co

El demandado: **KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ** las recibirá en Avenida 19 # 160 – 05 Interior 4 H, Ap 101, en Bogotá.

Email: KALEJABH@HOTMAIL.COM

La suscrita Apoderada: Recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 13 A # 25 A 18 oficina 802, teléfono 2847418 en Bogotá

Email: piedrahitayabogados@gmail.com

Le ruego señor Juez reconocerme personería en los términos del poder conferido y darle curso a la presente demanda.

Atentamente,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 C.S.



26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 01/oct./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

008

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

17892

SECUENCIA: 17892

FECHA DE REPARTO: 01/10/2018 4:46:20p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 008 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600029644

BANCO DE BOGOTA

01

24999677

PIEDADPIEDRAHITA RAMOS

PIEDRAHITA RAMOS

03

PIEDRAHITA RAMOS

OBSERVACIONES: DOS CD, PAGARE Y ESCRITURA DE REPRESENTACION.

R. JRTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Tolartea

REPARTOHMM04

tolartea

tolartea

v. 2.0

MFTS

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068 de 2018)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11

TELEFAX 2866326

FECHA DE REPARTO: 1-oct-18
FECHA DE RADICADO: 5-oct-18

NUMERO DE RADICADO: 2018 - 853

TOMO: 1 FOLIO:

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo
CUADERNOS: 2 FOLIOS: 1

TITULO ~~SI~~ NO

1 pagare 1 contrato de garantía

S N

PRUEBAS Y ANEXOS COMPLETOS:

X	
---	--

TRASLADOS COMPLETOS

Y	
---	--

PODER:

X	
---	--

TRASLADOS EN CUADERNO SEPARADO:

	X
--	---

ESCRITO SEPARADO MEDIDAS CAUTELARES:

X	
---	--

COPIA PARA ARCHIVO DE JUZGADO:

X	
---	--

CD

N	
---	--

OBSERVACIONES: ANEXA:

JOHN HARRY CIFUENTES PRIETO
RADICADO POR (CITADOR)

PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY
DE OCTUBRE DE 2018


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

8

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 2018-00853

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 621 y 709 del C. de Co, en concordancia con los artículos 82 y 422 del CGP, con sustento en el inciso 1º del artículo 430 Ibidem, resuelve:

1. LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía ejecutiva, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ** por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré base de la ejecución:

1.1. Por la suma de **\$13.746.273,00**, por concepto de capital acelerado.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma de capital anterior, liquidados a partir de la presentación de la demanda y hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima legal. Ténganse en cuenta los límites máximos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3. Por la suma de **\$10.211.824,15** por concepto de DIECISEIS (16) CUOTAS de capital vencidas y sin pago correspondientes al lapso de junio de 2017 a septiembre de 2018, tal como se discrimina en el cuadro que a continuación se relaciona:

1.4. Por la suma de **\$3.239.060,85** por concepto de DIECISEIS (16) CUOTAS de intereses remuneratorios, causados vencidos y sin pago correspondientes al lapso de junio de 2017 a septiembre de 2018, tal como se discrimina en el cuadro que a continuación se relaciona:

Cuota	Vencimiento	Capital	Interés Remuneratorio
1	10/06/2017	\$ 65.920,00	-
2	10/07/2017	\$ 624.938,62	\$ 267.592,38
3	10/08/2017	\$ 631.937,93	\$ 260.593,07
4	10/09/2017	\$ 639.015,64	\$ 253.515,36
5	10/10/2017	\$ 646.172,61	\$ 243.358,39
6	10/11/2017	\$ 653.409,74	\$ 239.121,26
7	10/12/2017	\$ 660.727,93	\$ 231.803,07
8	10/01/2018	\$ 668.128,09	\$ 224.402,91
9	10/02/2018	\$ 675.611,12	\$ 216.919,88
10	10/03/2018	\$ 683.177,97	\$ 209.353,03
11	10/04/2018	\$ 690.829,56	\$ 201.701,44
12	10/05/2018	\$ 698.566,85	\$ 193.964,15
13	10/06/2018	\$ 706.390,80	\$ 186.140,20
14	10/07/2018	\$ 714.302,38	\$ 178.228,62
15	10/08/2018	\$ 722.302,56	\$ 170.228,44
16	10/09/2018	\$ 730.392,35	\$ 162.138,65
TOTAL		\$ 10.211.824,15	\$ 3.239.060,85

1.5. Por los intereses de mora, sobre cada una de las cuotas de capital antes relacionadas, individualmente consideradas, liquidadas desde el vencimiento de cada cuota y hasta la

cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal. Ténganse en cuenta los límites máximos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

3. NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del C.G.P. y hágasele saber que cuenta con diez (10) para proponer excepciones art. 442 ibidem.

4. RECONOCER personería a la abogada PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, advirtiéndosele que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Curador *Ad-Litem* y apoderado en amparo de pobreza de este despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 y 154 ibidem.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>103</u> fijado hoy, 9 de octubre de 2018, a la hora de las 8:00 a.m.
 DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



15

Sr.

JUEZ 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

DIRECCIÓN AV 19 N° 160 - 05 INT 4 H AP 101

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2018-0853

FECHA DE INGRESO 2018/10/23

FECHA DE ENTREGA 2018/10/29

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

VIGILANTE JAIRO A ROJAS PL 335
TA, AG

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 8600134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1018583

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 23 | 10 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:15 P.M. 23/10/18

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

PROCESO
2018-0853

NOMBRE: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3620000

COD POSTAL: 110311

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

DIRECCIÓN: AV 19 N° 160 - 05 INT 4 H AP 101

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110131

Recibido por El Libertador:

NORMAL

Peso (en gramos):

18

- Observaciones
- V. B. A. M. de*
- Nomenclatura no ubicada
 - No existe la dirección
 - No reside o no trabaja en el lugar
 - Se rehúsa a recibir la comunicación
 - Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 14.000

OTROS:

\$ 0

Remitente:

1018583

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Jairo A Rojas
335

VALOR TOTAL:

\$ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conformidad de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, ~~en~~ bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el reverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1989 y demás normas reglamentarias de la materia. TERCERA: DE LA GUSA. El documento gusa no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido merced por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el empaque de las sobres, paquetes, tallas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estatus en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que pueden convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito o de débito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o empaque pueden causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de este objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de empaque o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, empaque, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1989 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXEMCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA, no será responsable por la ineficacia o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que lo anterior le fue extraño o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que lo anterior le fue extraño o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el desmoronamiento del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el siniestro se debe a actos de corrupción, guerra civil, insurrección, rebelión, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

51

No. Consecutivo

JUZGADO: OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 10 No. 19-65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP

Señor(a)-

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ
AVENIDA 19 No. 160-05 INTERIOR 4 H APTO 101

DD	MM	AAAA
23	OCT	2018

Ciudad: BOGOTA

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia		
		DD	MM	AAAA
2018-853	Ejecutivo de mínima cuantía	08	OCT	2018

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación con el propósito de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso indicado, donde Libro mandamiento de pago y ordeno citarlo .

Empleado Responsable

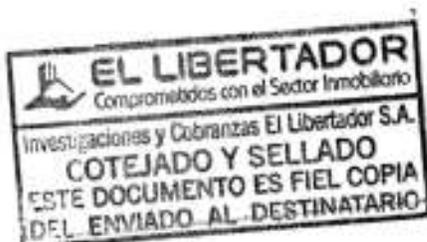
Piedad Piedrahita Ramos

Nombre

Parte Interesada

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

Nombre



4 plus
BZ

Señor
JUEZ OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo # 2018-853
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No. 62.985 del C.S. de la J, actuando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTA en el proceso de la referencia, allego citatorio cotejado del envío realizados al demandado (a) **KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ**, el cual arrojo resultados positivos, según lo establecido en el art. 291 del C.G.P.

Por lo anterior solicito se elaboren los avisos según lo estipulado en el art. 292 del C.G.P.

Del señor Juez,

J. 8 PEG CAU COM MULT

Piedad Piedrahita
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rsa
T.P. 62.985 del C.S.J.

SL

JAN22*19am 9:45 882854

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 80000134
NIT 890.036.977-1Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1031130

33

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 25 | 01 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11/02/2019 12:00

REMITENTE**DESTINATARIO**JUZ
8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁPROCESO
2018-0653

NOMBRE: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47

COD POSTAL: 110311

DIRECCIÓN: AV 19 N° 160 - 05 INT 4 H AP 101

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3820000

COD:
AVISO ART. 262 C.G.P. Y SUB

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110131

Recibido por El Libertador:

NORMAL

Peso (en gramos):

128

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

Caril Vilante
Carlos Galeano

TARIFA:

\$ 15.890

BONOS:

\$ 0

Remitente:

1031130

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

Firma de quien recibió a conformidad:

Carlos Galeano
c.c. *R 307*

VALOR TOTAL:

\$ 15.890

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entiende aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el envío del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 228 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tules o cajas entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente revisionados y legalizados su peso o estanda en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mirasas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos y sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, comburentes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 228 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagado por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXEMCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable por la inexistencia o ejecución defectuosa a tarifa de sus obligaciones dentro del Contrato al preveer que la causa de lo anterior fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se destruya en el valor declarado. 4. Cuando se dé el destino del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el dolo o error se debe a actos de corrupción, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



301

Sr.

JUEZ 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

DIRECCIÓN AV 19 N° 160 - 05 INT 4 H AP 101

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2018-0853

FECHA DE INGRESO 2019/01/25

FECHA DE ENTREGA 2019/01/29

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

VIGILANTE CARLOS GALEANO PL 30
TA, AG

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19-65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11

NOTIFICACION POR AVISO (ART. 292 CGP.)

Señor (a)
KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ
 AV 19 No.160-05 INTERIOR 4 H APTO 101
 BOGOTÁ

Fecha elaboración
 DD/ MM/ AAA

25 ENE 2019

Radicación proceso No.2018-853	Naturaleza proceso Ejecutivo de Mínima cuantía	Fecha de providencia DD / MM / AAA 08/ OCT / 2018
--	--	--

Demandante:
BANCO DE BOGOTÁ

Demandado:
KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia del OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2018, por medio del cual ordeno notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso donde figura como demandado.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso.

Para los fines del inciso 3° del Artículo 293 del CGP., se acompaña copia simple de la providencia objeto de notificación y de la demanda.



Piedad Piedad
Interesado

Empleado responsable

36

RAMA JUDICIAL
 JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 (Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 2018-00853

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 621 y 709 del C. de Co, en concordancia con los artículos 82 y 422 del CGP, con sustento en el inciso 1º del artículo 430 Ibidem, resuelve:

1. LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía ejecutiva, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ** por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré base de la ejecución:

1.1. Por la suma de **\$13.746.273.00**, por concepto de capital acelerado.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma de capital anterior, liquidados a partir de la presentación de la demanda y hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima legal. Ténganse en cuenta los límites máximos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3. Por la suma de **\$10.211.824.15** por concepto de DIECISEIS (16) CUOTAS de capital vencidas y sin pago correspondientes al lapso de junio de 2017 a septiembre de 2018, tal como se discrimina en el cuadro que a continuación se relaciona:

1.4. Por la suma de **\$3.239.060.85** por concepto de DIECISEIS (16) CUOTAS de intereses remuneratorios, causados vencidos y sin pago correspondientes al lapso de junio de 2017 a septiembre de 2018, tal como se discrimina en el cuadro que a continuación se relaciona:

Cuota	Vencimiento	Capital	Interés Remuneratorio
1	10/06/2017	\$ 65.920,00	-
2	10/07/2017	\$ 624.938,62	\$ 267.592,38
3	10/08/2017	\$ 631.937,93	\$ 260.593,07
4	10/09/2017	\$ 639.015,64	\$ 253.515,36
5	10/10/2017	\$ 646.172,61	\$ 243.358,39
6	10/11/2017	\$ 653.409,74	\$ 239.121,26
	10/12/2017	\$ 660.727,93	\$ 231.803,07
	10/01/2018	\$ 668.128,09	\$ 224.402,91
9	10/02/2018	\$ 675.611,12	\$ 216.919,88
10	10/03/2018	\$ 683.177,97	\$ 209.353,03
11	10/04/2018	\$ 690.829,56	\$ 201.701,44
12	10/05/2018	\$ 698.566,85	\$ 193.964,15
13	10/06/2018	\$ 706.390,80	\$ 186.140,20
14	10/07/2018	\$ 714.302,38	\$ 178.228,62
15	10/08/2018	\$ 722.302,56	\$ 170.228,44
16	10/09/2018	\$ 730.392,35	\$ 162.138,65
TOTAL		\$ 10.211.824,15	\$ 3.239.060,85

1.5. Por los intereses de mora, sobre cada una de las cuotas de capital antes relacionadas, individualmente consideradas, liquidadas desde el vencimiento de cada cuota y hasta la



37

cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal. Ténganse en cuenta los límites máximos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

3. NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del C.G.P. y hágasele saber que cuenta con diez (10) para proponer excepciones art. 442 ibidem.

4. RECONOCER personería a la abogada PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, advirtiéndosele que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Curador *Ad-Litem* y apoderado en amparo de pobreza de este despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 y 154 ibidem.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

dpf.

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103 fijado hoy, 9 de octubre de 2018, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaría

EL LIBERTADOR
Compromisos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía del Banco de Bogotá
Contra: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ.

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 62.985 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del BANCO DE BOGOTA, conforme al poder conferido por la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.878.273 de Envigado, debidamente facultado según poder especial conferido por medio de escritura pública No. 3332 otorgada el 22 de mayo de 2018, en la notaría 38 del círculo de Bogotá manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** del **BANCO DE BOGOTA**, Establecimiento Bancario identificado con Nit 860002964-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente, según consta certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el señor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.040.273 expedida en Tunja, domiciliado y residente en Bogotá, contra **KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.869.160, con base en los siguientes :

I. HECHOS

PRIMERO: El demandado **KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ** otorgó un (01) pagaré a favor del BANCO DE BOGOTA, de la siguiente manera:

NUMERO DE PAGARE	VALOR DEL PAGARE	FECHA DE OTORGAMIENTO
353510943	\$ 33.000.000.00	24 DE FEBRERO 2016

SEGUNDO: La otorgante aquí demandada, se comprometió a realizar el pago de los pagarés descritos, de la siguiente manera:

NUMERO DE PAGARE	NUMERO DE CUOTAS	FECHAS DE PAGO
353510943	48	MENSUALES, LA PRIMERA EL 24 DE MARZO DE 2016, ASI SUCESIVAMENTE EL DIA 24 DE CADA MES



TERCERO: Se pactaron intereses corrientes de la siguiente manera:

NUMERO DE PAGARE	INTERESES CORRIENTES
353510943	DTF + 7,19% T.A

En caso de mora, las partes pactaron liquidarlos a la tasa máxima legal vigente sobre el capital.

CUARTO: Los deudores incurrieron en mora en las fechas que a continuación se detallan:

NUMERO DE PAGARE	FECHA DE MORA
353510943	10 DE JUNIO DE 2017

QUINTO: El documento base de la ejecución contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado **KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ** y en consecuencia, prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 422 del CGP, 709 y 793 del C de Co.

SEXTO: Las sumas incorporadas en el pagaré Nos. **353510943** corresponden a las obligaciones por concepto de **CREDITO DE VEHICULO** todo conforme lo mandado por el artículo 886 del código de comercio

SEPTIMO: En el pagaré No. **353510943**, se estipuló la cláusula aceleratoria, que faculta al acreedor a declarar el plazo vencido, en caso de mora en alguna de las cuotas pactadas y hace uso de ella a partir del 10 de septiembre de 2018

OCTAVO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el demandado **HA REALIZADO PAGOS PARCIALES** a las obligaciones contenidas en el pagare **353510943**, base de esta ejecución, los cuales se aplicaron de conformidad con lo pactado en el título

NOVENO: Sobre la cuota con vencimiento junio 10 de 2017, no pretendo intereses de plazo, toda vez que el demandado los pagó, así como parte del capital de dicha cuota.

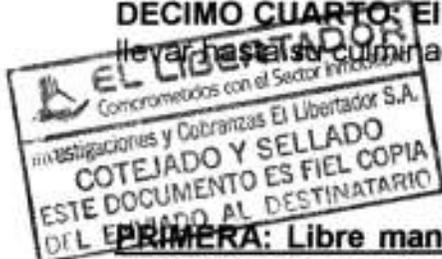
DECIMO: Durante el desarrollo del crédito el acreedor consintió en trasladar el día de pago del 24 al día 10 de cada mes.

DECIMO PRIMERO: A más de comprometer su responsabilidad personal, mediante documento privado, el demandada constituyó a favor del demandante, contrato de garantía mobiliaria sobre el vehículo de placas **IWP 559**, matriculado en la secretaria de movilidad de Bogotá y cuyas características se encuentran consignadas en el certificado de tradición que allego.

DECIMO SEGUNDO: El contrato tuvo como objeto garantizar todas las obligaciones que contrajere el demandado, individual o mancomunadamente a favor del Banco de Bogotá, hasta por un monto de (\$36.670.000.00)

DECIMO TERCERO: El Banco de Bogotá ha efectuado el registro de la ejecución de la garantía, correspondiéndole el folio electrónico número 20160224000005000

DECIMO CUARTO: **EL BANCO DE BOGOTA** me ha conferido poder para iniciar y llevar a cabo su culminación, el presente proceso ejecutivo



II. PRETENSIONES

PRIMERA: Libre mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ por las sumas de dinero contenidas en el pagaré número 353510943, conforme detallo a continuación:

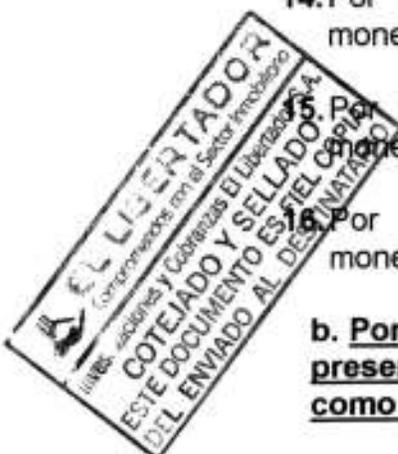
a. Por las cuotas de capital, en mora antes de la presentación de la demanda, contenidas en el pagare No. 353510943 como a continuación se describen:

- 1. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 65.920.00 moneda corriente, con vencimiento 10 de junio de 2017.

2. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 624.938,62 moneda corriente, con vencimiento 10 de julio de 2017
3. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 631.937,93 moneda corriente, con vencimiento 10 de agosto de 2017.
4. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 639.015,64 moneda corriente, con vencimiento 10 de septiembre de 2017.
5. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 646.172,61 moneda corriente, con vencimiento 10 de octubre de 2017
6. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 653.409,74 moneda corriente, con vencimiento 10 de noviembre de 2017
7. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 660.727,93 moneda corriente, con vencimiento 10 de diciembre de 2017
8. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 668.128,09 moneda corriente, con vencimiento 10 de enero de 2018
9. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 675.611,12 moneda corriente, con vencimiento 10 de febrero de 2018
10. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 683.177,97 moneda corriente, con vencimiento 10 de marzo de 2018
11. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 690.829,56 moneda corriente, con vencimiento 10 de abril de 2018
12. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 698.566,85 moneda corriente, con vencimiento 10 de mayo de 2018
13. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 706.390,80 moneda corriente, con vencimiento 10 de junio de 2018
14. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 714.302,38 moneda corriente, con vencimiento 10 de julio de 2018
15. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 722.302,56 moneda corriente, con vencimiento 10 de agosto de 2018
16. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 730.392,35 moneda corriente, con vencimiento 10 de septiembre de 2018

b. Por las cuotas de intereses corrientes, causados hasta la fecha de presentación de la demanda y contenidas en el pagare 353510943 como a continuación se describen:

1. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 267.592,38 moneda corriente, generados entre el 11 de junio y el 12 de julio de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A
2. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 260.593,07 moneda corriente, generados entre el 11 de julio y el 10 de agosto de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
3. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 253.515,36 moneda corriente, generados entre el 11 de agosto y el 10 de septiembre de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.



AI

4. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 243.358,39 moneda corriente, generados entre el 11 de septiembre y el 10 de octubre de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
5. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 239.121,26 moneda corriente, generados entre el 11 de octubre y el 10 de noviembre de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
6. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 231.803,07 moneda corriente, generados entre el 11 de noviembre y el 10 de diciembre de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
7. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 224.402,91 moneda corriente, generados entre el 11 de diciembre de 2017 y el 10 de enero de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
8. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 216.919,88 moneda corriente, generados entre el 11 de enero y el 10 de febrero de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
9. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 209.353,03 moneda corriente, generados entre el 11 de febrero y el 10 de marzo de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
10. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 201.701,44 moneda corriente, generados entre el 11 de marzo y el 10 de abril de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
11. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 193.964,15 moneda corriente, generados entre el 11 de abril y el 10 de mayo de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.
12. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 186.140,20 moneda corriente, generados entre el 11 de mayo y el 10 de junio de 2018 liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.

13. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 178.228,62 moneda corriente, generados entre el 11 de junio y el 10 de julio de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.

14. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 170.228,44 moneda corriente, generados entre el 11 de julio y el 10 de agosto de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.

15. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 162.138,65 moneda corriente, generados entre el 11 de agosto y el 10 de septiembre de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF + 7,19% T.A.

c. Por el saldo de capital acelerado, descontando las cuotas de capital antes mencionadas, por la suma de 13.746.273.00 moneda corriente

d. Por los intereses moratorios como a continuación se describen:

1. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión primera literal c, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el pagare número **353510943**.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas mencionadas en la pretensión primera literal a de esta demanda y



contenidas en el pagare No. **353510943**, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, a partir del día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se produzca el pago total de las mismas

SEGUNDA: Por las costas procesales: Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso.

AUTORIZACION: EXPRESAMENTE AUTORIZO a la señorita **CLAUDIA CRISTINA OSORIO RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.955.982 de Bogotá, y a la señorita **JENNIFER JOHANNA MORALES NAVAS**, identificada con C.C No. 1.014.197.831, para que revisen este proceso y reclamen las copias de las providencias y oficios que en él se emitan

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los artículos 422 y ss del CGP y artículos 619 y siguientes del código de comercio

IV. PRUEBAS

Documentales:

1. Original del pagaré relacionado
2. Original del contrato de garantía mobiliaria
3. Copia del registro de la garantía
4. Original del Certificado de tradición del vehículo sobre el cual se constituyó la garantía.
5. Poder a mi conferido por el apoderado especial del Banco.
6. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional que me acredita como abogada
7. Certificado de existencia y representación legal del demandante Banco de Bogotá, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

V. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de la naturaleza del proceso, el lugar de cumplimiento de la obligación (Bogotá) y el domicilio del demandado.

VI. CUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía, la cual considero Mínima toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley 1564 de 2012, la suma total de las pretensiones es inferior a \$ 31.249.680.00

VII. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en la sección segunda, título único del Código General del Proceso

VIII. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi conferido.



- 43
3. Copia de esta demanda para el traslado al demandado y archivo
 4. Copia de esta demanda en mensaje de datos CD, para el traslado al demandado y archivo
 5. Escrito de medidas cautelares

IX. NOTIFICACIONES

El demandante: Doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, representante legal y la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, como apoderado especial del **BANCO DE BOGOTA**, reciben notificaciones personales en la carrera 13 A # 35 – 10 Piso 6, Gerencia Nacional de Cobranzas, en Bogotá.

Email: bbjudicial@bancodebogota.com.co

El demandado: **KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ** las recibirá en Avenida 19 # 160 – 05 Interior 4 H, Ap 101, en Bogotá.

Email: KALEJABH@HOTMAIL.COM

La suscrita Apoderada: Recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 13 A # 25 A 18 oficina 802, teléfono 2847418 en Bogotá

Email: piedrahitayabogados@gmail.com

Le ruego señor Juez reconocerme personería en los términos del poder conferido y darle curso a la presente demanda.
Atentamente,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 C.S.



12 folios 44

Señor
JUEZ OCHO (08) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

Letra.

Ref: Proceso Ejecutivo # 2018-853
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No. 62.985 del C.S. de la J, actuando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTA en el proceso de la referencia, allego AVISOS realizados al demandado **KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ**, los cuales arrojaron resultados positivos, según lo establecido en el art. 292 del C.G.P.

Por lo anterior solicito continuar con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

PIEDAD PIEDRAHITA
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rsa
T.P. 62.985 del C.S.J.

08-8-PEQ-CAU-COM-MULT

FEB 27 2019 08:22:27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
01 MAR 2019



Consejo Superior de la Judicatura

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez Informando al
Despacho de Vencido en
silencio el término establecido
de la parte Demandada

Secretaría
(12)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 08 ABR. 2019

Rad 2018-00853

Revisado el expediente, y verificadas las constancias emitidas por la empresa postal (fls 29 y 34) que dan cuenta que le fueron entregados a la demandada, KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, tanto la citación como el aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, se dispone.

TENER POR NOTIFICADA mediante aviso a la señora KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, del mandamiento de pago librado en la demanda de la referencia del 8 de octubre de 2018.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la citada demandada guardó silencio dentro del término legal de traslado, no acreditó el pago o propuso excepciones.

En firme el presente proveído, ingresar de inmediato el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE. (2)


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	
fijado hoy, 09 ABR. 2019	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.



Consejo Superior
de la Judicatura

26 ABR 2013 En la fecha pasa al Despacho del
Señor Juez Dando cumplimiento
esto anterior

Seco M(a)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 02 MAYO 2019

Rad 2018-00853

Comoquiera que en este juicio la demandada KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ se notificó POR AVISO (FL 45) del mandamiento de pago del 8 de octubre de 2018 (fl 28) quien en el término de traslado no acreditó haber pagado, ni propuso excepciones, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejúsdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

- 1º. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra la parte ejecutada.
- 2º. DECRETAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se pague el crédito y las costas al demandante.
- 3º. PRACTICAR la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.
- 4º. CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquidense incluyendo la suma de \$1.600.000.00 como agencias en derecho.
- 5º. ADVERTIR a las partes que el conocimiento del presente proceso continuará siendo asumido por este despacho hasta tanto no se disponga su remisión a los Juzgados de Ejecución Civil.

NOTIFÍQUESE.


 EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
 JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior se notifica por
 anotación en ESTADO No. 06 fijado hoy,
03 MAR 2019 a la hora de las
 8:00 a.m.


 DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy **19 de Julio de 2019**, Se deja constancia que el auto obrante a folio 46 CD-1, fue notificado el tres (3) de mayo del dos mil diecinueve (2019), Estado No.0046 de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto adiado dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), folio 60 CD-1.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARÍA

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE JUNIO DEL 2017 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			65.920,00				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-06-2017	30-06-2017	21	33,50	2,4367	0,079180	65.920,00	1.096,11
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	65.920,00	1.595,99
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	65.920,00	1.595,99
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97	2,4030	0,078100	65.920,00	1.544,50
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	65.920,00	1.543,28
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	65.920,00	1.493,50
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	65.920,00	1.543,28
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	65.920,00	1.513,85
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	65.920,00	1.367,35
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	65.920,00	1.513,85
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	65.920,00	1.449,48
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	65.920,00	1.497,80
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	65.920,00	1.449,48
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	65.920,00	1.497,80
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	65.920,00	1.497,80
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	65.920,00	1.449,48
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	65.920,00	1.448,70
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	65.920,00	1.401,97
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	65.920,00	1.448,70
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	65.920,00	1.414,86
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	65.920,00	1.277,93
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	65.920,00	1.414,86
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	65.920,00	1.380,57
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	65.920,00	736,31
TOTAL INTERESES DE MORA							34.173,41

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE JULIO DEL 2017 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			624.938,62				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-07-2017	31-07-2017	22	32,97	2,4030	0,078100	624.938,62	10.737,68
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	624.938,62	15.130,37
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97	2,4030	0,078100	624.938,62	14.642,29
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	624.938,62	14.630,68
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	624.938,62	14.158,73
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	624.938,62	14.630,68
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	624.938,62	14.351,72
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	624.938,62	12.962,84
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	624.938,62	14.351,72
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	624.938,62	13.741,44
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	624.938,62	14.199,49
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	624.938,62	13.741,44

SA

01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	624.938,62	14.199,49
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	624.938,62	14.199,49
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	624.938,62	13.741,44
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	624.938,62	13.734,03
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	624.938,62	13.291,00
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	624.938,62	13.734,03
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	624.938,62	13.413,20
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	624.938,62	12.115,14
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	624.938,62	13.413,20
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	624.938,62	13.088,20
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	624.938,62	6.980,37
TOTAL INTERESES DE MORA							309.188,67

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE AGOSTO DEL 2017 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			631.937,93				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-08-2017	31-08-2017	22	32,97	2,4030	0,078100	631.937,93	10.857,94
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97	2,4030	0,078100	631.937,93	14.806,29
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	631.937,93	14.794,55
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	631.937,93	14.317,30
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	631.937,93	14.794,55
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	631.937,93	14.512,46
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	631.937,93	13.108,02
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	631.937,93	14.512,46
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	631.937,93	13.895,35
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	631.937,93	14.358,52
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	631.937,93	13.895,35
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	631.937,93	14.358,52
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	631.937,93	14.358,52
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	631.937,93	13.895,35
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	631.937,93	13.887,85
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	631.937,93	13.439,86
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	631.937,93	13.887,85
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	631.937,93	13.563,42
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	631.937,93	12.250,83
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	631.937,93	13.563,42
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	631.937,93	13.234,79
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	631.937,93	7.058,55
TOTAL INTERESES DE MORA							297.351,75

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			639.015,64				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-09-2017	30-09-2017	21	32,97	2,4030	0,078100	639.015,64	10.480,48

20X

01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	639.015,64	14.960,25
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	639.015,64	14.477,66
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	639.015,64	14.960,25
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	639.015,64	14.675,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	639.015,64	13.254,83
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	639.015,64	14.675,00
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	639.015,64	14.050,97
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	639.015,64	14.519,34
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	639.015,64	14.050,97
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	639.015,64	14.519,34
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	639.015,64	14.519,34
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	639.015,64	14.050,97
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	639.015,64	14.043,39
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	639.015,64	13.590,38
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	639.015,64	14.043,39
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	639.015,64	13.715,33
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	639.015,64	12.388,04
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	639.015,64	13.715,33
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	639.015,64	13.383,02
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	639.015,64	7.137,61
TOTAL INTERESES DE MORA							285.210,90

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE OCTUBRE DEL 2017 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			646.172,61				
PERIODO LIQUIDADO	INTERESES DE MORA	DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-10-2017	31-10-2017	22	31,73	2,3228	0,075521	646.172,61	10.735,86
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	646.172,61	14.639,81
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	646.172,61	15.127,80
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	646.172,61	14.839,36
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	646.172,61	13.403,29
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	646.172,61	14.839,36
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	646.172,61	14.208,34
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	646.172,61	14.681,96
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	646.172,61	14.208,34
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	646.172,61	14.681,96
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	646.172,61	14.681,96
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	646.172,61	14.208,34
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	646.172,61	14.200,68
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	646.172,61	13.742,59
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	646.172,61	14.200,68
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	646.172,61	13.868,95
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	646.172,61	12.526,79
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	646.172,61	13.868,95
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	646.172,61	13.532,91
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	646.172,61	7.217,55

Handwritten signature or initials.

TOTAL INTERESES DE MORA	273.415,46
-------------------------	------------

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017 PAGARE # 353510943							
CAPITAL		653.409,74					
PERIODO LIQUIDADO	INTERESES DE MORA	DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-11-2017	30-11-2017	21	31,73	2,3228	0,075521	653.409,74	10.362,64
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	653.409,74	15.297,23
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	653.409,74	15.005,56
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	653.409,74	13.553,41
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	653.409,74	15.005,56
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	653.409,74	14.367,48
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	653.409,74	14.846,39
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	653.409,74	14.367,48
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	653.409,74	14.846,39
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	653.409,74	14.846,39
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	653.409,74	14.367,48
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	653.409,74	14.359,73
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	653.409,74	13.896,51
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	653.409,74	14.359,73
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	653.409,74	14.024,28
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	653.409,74	12.667,09
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	653.409,74	14.024,28
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	653.409,74	13.684,47
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	653.409,74	7.298,39
TOTAL INTERESES DE MORA							261.180,48

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE DICIEMBRE DEL 2017 PAGARE # 353510943							
CAPITAL		660.727,93					
PERIODO LIQUIDADO	INTERESES DE MORA	DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-12-2017	31-12-2017	22	31,73	2,3228	0,075521	660.727,93	10.977,69
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	660.727,93	15.173,62
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	660.727,93	13.705,20
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	660.727,93	15.173,62
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	660.727,93	14.528,39
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	660.727,93	15.012,67
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	660.727,93	14.528,39
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	660.727,93	15.012,67
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	660.727,93	15.012,67
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	660.727,93	14.528,39
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	660.727,93	14.520,56
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	660.727,93	14.052,15
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	660.727,93	14.520,56
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	660.727,93	14.181,35
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	660.727,93	12.808,96

59

01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	660.727,93	14.181,35
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	660.727,93	13.837,74
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	660.727,93	7.380,13
TOTAL INTERESES DE MORA							249.136,13

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE ENERO DEL 2018 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			668.128,09				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-01-2018	31-01-2018	22	31,04	2,2780	0,074081	668.128,09	10.888,98
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	668.128,09	13.858,70
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	668.128,09	15.343,56
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	668.128,09	14.691,11
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	668.128,09	15.180,82
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	668.128,09	14.691,11
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	668.128,09	15.180,82
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	668.128,09	15.180,82
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	668.128,09	14.691,11
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	668.128,09	14.683,19
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	668.128,09	14.209,54
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	668.128,09	14.683,19
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	668.128,09	14.340,18
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	668.128,09	12.952,42
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	668.128,09	14.340,18
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	668.128,09	13.992,72
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	668.128,09	7.462,79
TOTAL INTERESES DE MORA							236.371,23

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE FEBRERO DEL 2018 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			675.611,12				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-02-2018	28-02-2018	19	31,04	2,2780	0,074081	675.611,12	9.509,45
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	675.611,12	15.515,41
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	675.611,12	14.855,65
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	675.611,12	15.350,84
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	675.611,12	14.855,65
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	675.611,12	15.350,84
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	675.611,12	15.350,84
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	675.611,12	14.855,65
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	675.611,12	14.847,64
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	675.611,12	14.368,68
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	675.611,12	14.847,64
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	675.611,12	14.500,79
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	675.611,12	13.097,49
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	675.611,12	14.500,79

SP

01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	675.611,12	14.149,44
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	675.611,12	7.546,37
TOTAL INTERESES DE MORA							223.503,18

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE MARZO DEL 2018 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			683.177,97				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA	DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO	
DESDE	HASTA						
10-03-2018	31-03-2018	22	31,04	2,2780	0,074081	683.177,97	11.134,26
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	683.177,97	15.022,04
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	683.177,97	15.522,77
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	683.177,97	15.022,04
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	683.177,97	15.522,77
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	683.177,97	15.522,77
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	683.177,97	15.022,04
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	683.177,97	15.013,93
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	683.177,97	14.529,61
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	683.177,97	15.013,93
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	683.177,97	14.663,20
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	683.177,97	13.244,18
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	683.177,97	14.663,20
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	683.177,97	14.307,92
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	683.177,97	7.630,89
TOTAL INTERESES DE MORA							211.835,54

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE ABRIL DEL 2018 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			690.829,56				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA	DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO	
DESDE	HASTA						
10-04-2018	30-04-2018	21	30,66	2,2536	0,073295	690.829,56	10.633,20
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	690.829,56	15.696,63
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	690.829,56	15.190,28
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	690.829,56	15.696,63
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	690.829,56	15.696,63
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	690.829,56	15.190,28
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	690.829,56	15.182,09
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	690.829,56	14.692,34
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	690.829,56	15.182,09
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	690.829,56	14.827,43
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	690.829,56	13.392,52
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	690.829,56	14.827,43
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	690.829,56	14.468,16
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	690.829,56	7.716,35
TOTAL INTERESES DE MORA							198.392,05

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE MAYO DEL 2018 PAGARE # 353510943							
--	--	--	--	--	--	--	--

SX

CAPITAL		698.566,85					
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-05-2018	31-05-2018	22	30,66	2,2536	0,073295	698.566,85	11.264,30
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	698.566,85	15.360,41
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	698.566,85	15.872,43
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	698.566,85	15.872,43
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	698.566,85	15.360,41
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	698.566,85	15.352,13
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	698.566,85	14.856,90
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	698.566,85	15.352,13
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	698.566,85	14.993,50
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	698.566,85	13.542,51
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	698.566,85	14.993,50
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	698.566,85	14.630,21
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	698.566,85	7.802,78
TOTAL INTERESES DE MORA							185.253,63

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE JUNIO DEL 2018 PAGARE # 353510943							
CAPITAL		706.390,80					
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-06-2018	30-06-2018	21	30,66	2,2536	0,073295	706.390,80	10.872,72
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	706.390,80	16.050,20
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	706.390,80	16.050,20
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	706.390,80	15.532,45
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	706.390,80	15.524,07
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	706.390,80	15.023,29
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	706.390,80	15.524,07
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	706.390,80	15.161,42
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	706.390,80	13.694,19
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	706.390,80	15.161,42
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	706.390,80	14.794,07
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	706.390,80	7.890,17
TOTAL INTERESES DE MORA							171.278,27

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE JULIO DEL 2018 PAGARE # 353510943							
CAPITAL		714.302,38					
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-07-2018	31-07-2018	22	30,66	2,2536	0,073295	714.302,38	11.518,04
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	714.302,38	16.229,96
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	714.302,38	15.706,41
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	714.302,38	15.697,94
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	714.302,38	15.191,56
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	714.302,38	15.697,94

57

01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	714.302,38	15.331,23
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	714.302,38	13.847,56
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	714.302,38	15.331,23
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	714.302,38	14.959,76
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	714.302,38	7.978,54
TOTAL INTERESES DE MORA							157.490,17

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE AGOSTO DEL 2018 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			722.302,56				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-08-2018	31-08-2018	22	30,66	2,2536	0,073295	722.302,56	11.647,04
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	722.302,56	15.882,33
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	722.302,56	15.873,76
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	722.302,56	15.361,70
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	722.302,56	15.873,76
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	722.302,56	15.502,94
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	722.302,56	14.002,66
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	722.302,56	15.502,94
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	722.302,56	15.127,31
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	722.302,56	8.067,90
TOTAL INTERESES DE MORA							142.842,32

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			730.392,35				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-09-2018	30-09-2018	21	30,66	2,2536	0,073295	730.392,35	11.242,15
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	730.392,35	16.051,54
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	730.392,35	15.533,75
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	730.392,35	16.051,54
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	730.392,35	15.676,57
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	730.392,35	14.159,49
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	730.392,35	15.676,57
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	730.392,35	15.296,74
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	730.392,35	8.158,26
TOTAL INTERESES DE MORA							127.846,61

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, (PAGO ACCELERADO) INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 01 DE OCTUBRE DEL 2018 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			13.746.273,00				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	13.746.273,00	302.096,41
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	13.746.273,00	292.351,36
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	13.746.273,00	302.096,41
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	13.746.273,00	295.039,30

425

01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	13.746.273,00	266.487,11
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	13.746.273,00	295.039,30
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	13.746.273,00	287.890,61
01-05-2019	16-05-2019	16	29,01	2,1454	0,069811	13.746.273,00	153.541,66
TOTAL INTERESES DE MORA							2.194.542,17

LIQUIDACION DEL CREDITO A 16 DE MAYO DEL 2019			
NO. DE PAGARÉ	CONCEPTO	VALOR	TOTALES
PAGARÉ NO.: 353510943	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE JUNIO DEL 2017.	65.920,00	65.920,00
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 16 DE MAYO DEL 2019		34.173,41
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE JULIO DEL 2017.	624.938,62	624.938,62
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 16 DE MAYO DEL 2019		309.188,67
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		267.592,38
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE AGOSTO DEL 2017.	631.937,93	631.937,93
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 16 DE MAYO DEL 2019		297.351,75
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		260.593,07
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.	639.015,64	639.015,64
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 16 DE MAYO DEL 2019		285.210,90
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		253.515,36
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE OCTUBRE DEL 2017.	646.172,61	646.172,61
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 16 DE MAYO DEL 2019		273.415,46
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		243.358,39
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017.	653.409,74	653.409,74
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 16 DE MAYO DEL 2019		261.180,48
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		239.121,26
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE DICIEMBRE DEL 2017.	660.727,93	660.727,93
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 16 DE MAYO DEL 2019		249.136,13
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		231.803,07
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE ENERO DEL 2018.	668.128,09	668.128,09
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 16 DE MAYO DEL 2019		236.371,23
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		224.402,91
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE FEBRERO DEL 2018.	675.611,12	675.611,12
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 16 DE MAYO DEL 2019		223.503,18
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		216.919,88
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE MARZO DEL 2018.	683.177,97	683.177,97
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 16 DE MAYO DEL 2019		211.835,54
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		209.353,03
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE ABRIL DEL 2018.	690.829,56	690.829,56	
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 16 DE MAYO DEL 2019		198.392,05	
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		201.701,44	
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE MAYO DEL 2018.	698.566,85	698.566,85	
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 16 DE MAYO DEL 2019		185.253,63	
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		193.964,15	

Handwritten signature or initials.

CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE JUNIO DEL 2018.	706.390,80	706.390,80
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 16 DE MAYO DEL 2019		171.278,27
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		186.140,20
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE JULIO DEL 2018.	714.302,38	714.302,38
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 16 DE MAYO DEL 2019		157.490,17
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		178.228,62
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE AGOSTO DEL 2018.	722.302,56	722.302,56
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 16 DE MAYO DEL 2019		142.842,32
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		170.228,44
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.	730.392,35	730.392,35
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 16 DE MAYO DEL 2019		127.846,61
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		162.138,65
CAPITAL ACELERADO 01 DE OCTUBRE DEL 2018	13.746.273,00	13.746.273,00
INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO	TOTAL	30.561.627,79

5/5

J. 8. PEQ. CAD. CON. MULT.
JUN 18 7 15 PM 12:46 836131

IFOLIO JOAN

57 folio
H6

Señor
**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA**
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo # 2018-853
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCION AUTO

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No. 62.985 del C.S de la J, actuando como apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA** en el proceso de la referencia, atentamente solicito al despacho corregir el auto de fecha 02 de mayo de 2019 en el sentido de indicar:

- 1- En la fecha del estado: la cual corresponde al 03 mayo 2019 y no 03 marzo de 2019 como erróneamente se indicó.

Del señor Juez,

PIEDAD PIEDRAHITA
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rsa
T.P. 62.985 del C.S.J.

11 FOLIOS
SOT

J. 8-PEQ CAU COM MULT

JUN18*19PM12:49 886132

11 FOLIOS JOAN

Señor
JUEZ OCTAVO (08) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
E. S. D.

JZ ORIGEN:

Ref: Proceso EJECUTIVO # 2018-853

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 24999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la TP No. 62.985 del C.S de la J, actuando como apoderada del **BANCO DE BOGOTA**, allego **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, en los términos del art 443 del CGP.

Por lo anterior solicito se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

PIEDAD PIEDRAHITA
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 del C.S.J.

152.59

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 21 DE JUNIO DE 2019, se fija en lista de traslado artículo 110 del Código General del Proceso., de la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Comienza a correr el 25 DE JUNIO DE 2019 a las 8 a.m. y vence 27 DE JUNIO DE 2019 a las 5 p.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)

Hoy 2 DE JULIO DE 2019. En la fecha pasa al despacho del señor Juez, Vencido en silencio el término concedido en auto anterior.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Rad.2018-00853

Cumplidos los requisitos del artículo 446 del CGP, se dispone:

- 1- APROBAR la liquidación de crédito obrante a folios 47 a 56 presentada por la parte actora, por la suma de \$30.561.627.79 oo M/Cte., como quiera que la misma no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

Por secretaria déjese constancia en el expediente y a continuación del mismo, de la fecha en que se efectuó la notificación del auto visto a folio 46.

NOTIFÍQUESE.


 EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
 JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en **ESTADO No. 004** fijado hoy **19 -**
JULIO-2019
 a la hora de las 8:00 A.M.
 DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
 Secretaria

Lig costas

61

1 folio

Señor

JUZGADO OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Ref.: **Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-853**

Demandante: **BANCO DE BOGOTA**

Demandado: **KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ**

1 folio Joan

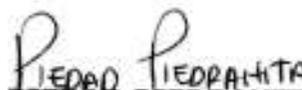
J. 8 PEQ CAU COM MULT

SEP16*19AM 9:54 000994

ASUNTO: SOLICITUD LIQUIDAR COSTAS

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No 62.985 del C.S de la J, actuando como apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA**, atentamente solicito LIQUIDAR COSTAS, toda vez que a la fecha no les han dado el trámite correspondiente y el 18 de julio de 2019 aprobaron la liquidación del crédito.

Del señor Juez atentamente,


PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C 24.999.677 de Pueblo Rico (Rda)
T.P. No 62.985 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.



Consejo Superior
de la Judicatura

18 SET. 2019

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez

[Handwritten signature]

Secretario(a)

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0853 DE BANCO DE BOGOTA CONTRA KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

AGENCIAS EN DERECHO FL 46 CD 1	\$1.600.000
NOTIFICACIONES FLS 30,33 CD 1	\$29.890
TOTAL LIQUIDACIÓN.	\$1.629.890

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE ELABORA HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
18 SET. 2019



En la fecha pasa al Despacho del
Señor Juez Con Licitud de
costas

Secretario(a)



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

63

Bogotá D.C. **veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)**

Rad. 2018-00853

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 62 del cuaderno uno, en la suma de \$1.629.890,00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE. -2-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>114</u> fijado hoy <u>23-SEPTIEMBRE -2019</u> a la hora de las <u>8:00</u> a.m. DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaría
--

2018-0853J8P

NO REGISTRA EXISTENCIA DE TITULOS PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA

64





FECHA 10/09/19

ORIGINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 08pc JUZGADO DE ORIGEN 08pc

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 1 8 9 0 0 8 2 0 1 8 0 0 8 5 3 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Banco Pajón
DEMANDADO Karol Alejandra Pérez-Ariza

TÍTULO VALOR
CLASE Pagar CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	63	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	11	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:

 Asistente administrativo grado 5 - 6
 Profesional Universitario

Despacho

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
E. S. D.

18-22
68568 18-NOV-19 9:51
55461-32-16
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JZ DE ORIGEN: 08 PEQUEÑAS CAUSAS
Ref: Proceso Ejecutivo # 2018-853
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

ASUNTO: SOLICITUD TENER EN CUENTA NUEVA LIQUIDACION

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la TP No. 62.985 del C.S de la J, actuando como apoderada del BANCO DE BOGOTA S.A, atentamente solicito dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 08 de Julio de 2019 que aprueba liquidación de crédito, toda vez que se cometió un yerro en la misma, por lo cual allego **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, en los términos del art 443 del CGP, donde se encuentran inmersos los intereses del capital acelerado, valor que no fue tenido en cuenta en la liquidación aportada a su despacho.

Por lo anterior solicito se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

PIEDAD PIEDRAHITA
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 del C.S.J.

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE JUNIO DEL 2017 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			65.920,00				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-06-2017	30-06-2017	21	33,50	2,4367	0,079180	65.920,00	1.096,11
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	65.920,00	1.595,99
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	65.920,00	1.595,99
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97	2,4030	0,078100	65.920,00	1.544,50
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	65.920,00	1.543,28
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	65.920,00	1.493,50
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	65.920,00	1.543,28
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	65.920,00	1.513,85
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	65.920,00	1.367,35
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	65.920,00	1.513,85
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	65.920,00	1.449,48
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	65.920,00	1.497,80
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	65.920,00	1.449,48
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	65.920,00	1.497,80
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	65.920,00	1.497,80
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	65.920,00	1.449,48
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	65.920,00	1.448,70
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	65.920,00	1.401,97
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	65.920,00	1.448,70
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	65.920,00	1.414,86
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	65.920,00	1.277,93
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	65.920,00	1.414,86
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	65.920,00	1.380,57
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	65.920,00	1.426,59
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	65.920,00	1.380,57
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	65.920,00	1.422,68
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	65.920,00	1.422,68
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	65.920,00	1.376,79
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	65.920,00	1.410,94
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	65.920,00	227,57
TOTAL INTERESES DE MORA							42.104,94

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE JULIO DEL 2017 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			624.938,62				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-07-2017	31-07-2017	22	32,97	2,4030	0,078100	624.938,62	10.737,68
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	624.938,62	15.130,37
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97	2,4030	0,078100	624.938,62	14.642,29
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	624.938,62	14.630,68
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	624.938,62	14.158,73
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	624.938,62	14.630,68

01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	624.938,62	14.351,72
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	624.938,62	12.962,84
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	624.938,62	14.351,72
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	624.938,62	13.741,44
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	624.938,62	14.199,49
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	624.938,62	13.741,44
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	624.938,62	14.199,49
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	624.938,62	14.199,49
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	624.938,62	13.741,44
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	624.938,62	13.734,03
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	624.938,62	13.291,00
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	624.938,62	13.734,03
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	624.938,62	13.413,20
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	624.938,62	12.115,14
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	624.938,62	13.413,20
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	624.938,62	13.088,20
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	624.938,62	13.524,47
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	624.938,62	13.088,20
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	624.938,62	13.487,41
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	624.938,62	13.487,41
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	624.938,62	13.052,33
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	624.938,62	13.376,05
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	624.938,62	2.157,43
TOTAL INTERESES DE MORA							384.381,58

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE AGOSTO DEL 2017 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			631.937,93				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-08-2017	31-08-2017	22	32,97	2,4030	0,078100	631.937,93	10.857,94
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97	2,4030	0,078100	631.937,93	14.806,29
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	631.937,93	14.794,55
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	631.937,93	14.317,30
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	631.937,93	14.794,55
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	631.937,93	14.512,46
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	631.937,93	13.108,02
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	631.937,93	14.512,46
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	631.937,93	13.895,35
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	631.937,93	14.358,52
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	631.937,93	13.895,35
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	631.937,93	14.358,52
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	631.937,93	14.358,52
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	631.937,93	13.895,35
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	631.937,93	13.887,85
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	631.937,93	13.439,86
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	631.937,93	13.887,85

01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	631.937,93	13.563,42
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	631.937,93	12.250,83
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	631.937,93	13.563,42
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	631.937,93	13.234,79
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	631.937,93	13.675,95
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	631.937,93	13.234,79
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	631.937,93	13.638,47
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	631.937,93	13.638,47
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	631.937,93	13.198,51
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	631.937,93	13.525,86
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	631.937,93	2.181,59
TOTAL INTERESES DE MORA							373.386,83

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			639.015,64				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-09-2017	30-09-2017	21	32,97	2,4030	0,078100	639.015,64	10.480,48
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	639.015,64	14.960,25
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	639.015,64	14.477,66
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	639.015,64	14.960,25
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	639.015,64	14.675,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	639.015,64	13.254,83
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	639.015,64	14.675,00
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	639.015,64	14.050,97
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	639.015,64	14.519,34
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	639.015,64	14.050,97
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	639.015,64	14.519,34
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	639.015,64	14.519,34
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	639.015,64	14.050,97
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	639.015,64	14.043,39
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	639.015,64	13.590,38
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	639.015,64	14.043,39
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	639.015,64	13.715,33
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	639.015,64	12.388,04
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	639.015,64	13.715,33
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	639.015,64	13.383,02
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	639.015,64	13.829,12
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	639.015,64	13.383,02
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	639.015,64	13.791,22
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	639.015,64	13.791,22
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	639.015,64	13.346,34
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	639.015,64	13.677,35
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	639.015,64	2.206,02
TOTAL INTERESES DE MORA							362.097,58

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE OCTUBRE DEL 2017 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			646.172,61				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-10-2017	31-10-2017	22	31,73	2,3228	0,075521	646.172,61	10.735,86
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	646.172,61	14.639,81
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	646.172,61	15.127,80
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	646.172,61	14.839,36
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	646.172,61	13.403,29
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	646.172,61	14.839,36
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	646.172,61	14.208,34
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	646.172,61	14.681,96
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	646.172,61	14.208,34
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	646.172,61	14.681,96
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	646.172,61	14.681,96
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	646.172,61	14.208,34
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	646.172,61	14.200,68
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	646.172,61	13.742,59
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	646.172,61	14.200,68
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	646.172,61	13.868,95
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	646.172,61	12.526,79
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	646.172,61	13.868,95
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	646.172,61	13.532,91
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	646.172,61	13.984,00
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	646.172,61	13.532,91
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	646.172,61	13.945,68
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	646.172,61	13.945,68
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	646.172,61	13.495,82
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	646.172,61	13.830,54
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	646.172,61	2.230,73
TOTAL INTERESES DE MORA							351.163,26

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			653.409,74				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-11-2017	30-11-2017	21	31,73	2,3228	0,075521	653.409,74	10.362,64
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	653.409,74	15.297,23
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	653.409,74	15.005,56
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	653.409,74	13.553,41
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	653.409,74	15.005,56
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	653.409,74	14.367,48
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	653.409,74	14.846,39
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	653.409,74	14.367,48
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	653.409,74	14.846,39
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	653.409,74	14.846,39

01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	653.409,74	14.367,48
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	653.409,74	14.359,73
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	653.409,74	13.896,51
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	653.409,74	14.359,73
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	653.409,74	14.024,28
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	653.409,74	12.667,09
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	653.409,74	14.024,28
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	653.409,74	13.684,47
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	653.409,74	14.140,62
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	653.409,74	13.684,47
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	653.409,74	14.101,87
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	653.409,74	14.101,87
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	653.409,74	13.646,97
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	653.409,74	13.985,44
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	653.409,74	2.255,72
TOTAL INTERESES DE MORA							339.799,06

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE DICIEMBRE DEL 2017 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			660.727,93				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-12-2017	31-12-2017	22	31,73	2,3228	0,075521	660.727,93	10.977,69
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	660.727,93	15.173,62
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	660.727,93	13.705,20
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	660.727,93	15.173,62
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	660.727,93	14.528,39
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	660.727,93	15.012,67
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	660.727,93	14.528,39
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	660.727,93	15.012,67
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	660.727,93	15.012,67
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	660.727,93	14.528,39
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	660.727,93	14.520,56
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	660.727,93	14.052,15
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	660.727,93	14.520,56
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	660.727,93	14.181,35
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	660.727,93	12.808,96
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	660.727,93	14.181,35
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	660.727,93	13.837,74
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	660.727,93	14.299,00
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	660.727,93	13.837,74
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	660.727,93	14.259,81
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	660.727,93	14.259,81
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	660.727,93	13.799,82
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	660.727,93	14.142,08
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	660.727,93	2.280,98
TOTAL INTERESES DE MORA							328.635,23

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE ENERO DEL 2018 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			668.128,09				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-01-2018	31-01-2018	22	31,04	2,2780	0,074081	668.128,09	10.888,98
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	668.128,09	13.858,70
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	668.128,09	15.343,56
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	668.128,09	14.691,11
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	668.128,09	15.180,82
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	668.128,09	14.691,11
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	668.128,09	15.180,82
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	668.128,09	15.180,82
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	668.128,09	14.691,11
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	668.128,09	14.683,19
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	668.128,09	14.209,54
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	668.128,09	14.683,19
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	668.128,09	14.340,18
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	668.128,09	12.952,42
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	668.128,09	14.340,18
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	668.128,09	13.992,72
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	668.128,09	14.459,15
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	668.128,09	13.992,72
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	668.128,09	14.419,52
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	668.128,09	14.419,52
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	668.128,09	13.954,37
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	668.128,09	14.300,47
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	668.128,09	2.306,53
TOTAL INTERESES DE MORA							316.760,73

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE FEBRERO DEL 2018 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			675.611,12				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-02-2018	28-02-2018	19	31,04	2,2780	0,074081	675.611,12	9.509,45
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	675.611,12	15.515,41
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	675.611,12	14.855,65
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	675.611,12	15.350,84
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	675.611,12	14.855,65
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	675.611,12	15.350,84
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	675.611,12	15.350,84
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	675.611,12	14.855,65
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	675.611,12	14.847,64
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	675.611,12	14.368,68
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	675.611,12	14.847,64
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	675.611,12	14.500,79

01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	675.611,12	13.097,49
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	675.611,12	14.500,79
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	675.611,12	14.149,44
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	675.611,12	14.621,09
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	675.611,12	14.149,44
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	675.611,12	14.581,02
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	675.611,12	14.581,02
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	675.611,12	14.110,66
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	675.611,12	14.460,64
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	675.611,12	2.332,36
TOTAL INTERESES DE MORA							304.793,04

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE MARZO DEL 2018 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			683.177,97				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-03-2018	31-03-2018	22	31,04	2,2780	0,074081	683.177,97	11.134,26
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	683.177,97	15.022,04
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	683.177,97	15.522,77
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	683.177,97	15.022,04
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	683.177,97	15.522,77
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	683.177,97	15.522,77
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	683.177,97	15.022,04
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	683.177,97	15.013,93
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	683.177,97	14.529,61
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	683.177,97	15.013,93
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	683.177,97	14.663,20
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	683.177,97	13.244,18
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	683.177,97	14.663,20
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	683.177,97	14.307,92
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	683.177,97	14.784,85
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	683.177,97	14.307,92
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	683.177,97	14.744,33
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	683.177,97	14.744,33
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	683.177,97	14.268,70
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	683.177,97	14.622,59
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	683.177,97	2.358,48
TOTAL INTERESES DE MORA							294.035,85

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE ABRIL DEL 2018 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			690.829,56				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-04-2018	30-04-2018	21	30,66	2,2536	0,073295	690.829,56	10.633,20
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	690.829,56	15.696,63
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	690.829,56	15.190,28

ht

01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	690.829,56	15.696,63
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	690.829,56	15.696,63
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	690.829,56	15.190,28
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	690.829,56	15.182,09
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	690.829,56	14.692,34
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	690.829,56	15.182,09
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	690.829,56	14.827,43
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	690.829,56	13.392,52
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	690.829,56	14.827,43
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	690.829,56	14.468,16
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	690.829,56	14.950,44
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	690.829,56	14.468,16
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	690.829,56	14.909,46
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	690.829,56	14.909,46
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	690.829,56	14.428,51
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	690.829,56	14.786,37
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	690.829,56	2.384,90
TOTAL INTERESES DE MORA							281.513,00

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE MAYO DEL 2018 PAGARE # 353510943

PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
CAPITAL						698.566,85	
10-05-2018	31-05-2018	22	30,66	2,2536	0,073295	698.566,85	11.264,30
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	698.566,85	15.360,41
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	698.566,85	15.872,43
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	698.566,85	15.872,43
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	698.566,85	15.360,41
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	698.566,85	15.352,13
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	698.566,85	14.856,90
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	698.566,85	15.352,13
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	698.566,85	14.993,50
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	698.566,85	13.542,51
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	698.566,85	14.993,50
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	698.566,85	14.630,21
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	698.566,85	15.117,88
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	698.566,85	14.630,21
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	698.566,85	15.076,45
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	698.566,85	15.076,45
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	698.566,85	14.590,11
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	698.566,85	14.951,98
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	698.566,85	2.411,61
TOTAL INTERESES DE MORA							269.305,53

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE JUNIO DEL 2018 PAGARE # 353510943

CAPITAL	706.390,80
----------------	-------------------

PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-06-2018	30-06-2018	21	30,66	2,2536	0,073295	706.390,80	10.872,72
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	706.390,80	16.050,20
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	706.390,80	16.050,20
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	706.390,80	15.532,45
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	706.390,80	15.524,07
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	706.390,80	15.023,29
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	706.390,80	15.524,07
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	706.390,80	15.161,42
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	706.390,80	13.694,19
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	706.390,80	15.161,42
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	706.390,80	14.794,07
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	706.390,80	15.287,20
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	706.390,80	14.794,07
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	706.390,80	15.245,30
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	706.390,80	15.245,30
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	706.390,80	14.753,52
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	706.390,80	15.119,44
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	706.390,80	2.438,62
TOTAL INTERESES DE MORA							256.271,55

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE JULIO DEL 2018 PAGARE # 353510943							
CAPITAL		714.302,38					
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-07-2018	31-07-2018	22	30,66	2,2536	0,073295	714.302,38	11.518,04
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	714.302,38	16.229,96
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	714.302,38	15.706,41
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	714.302,38	15.697,94
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	714.302,38	15.191,56
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	714.302,38	15.697,94
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	714.302,38	15.331,23
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	714.302,38	13.847,56
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	714.302,38	15.331,23
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	714.302,38	14.959,76
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	714.302,38	15.458,42
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	714.302,38	14.959,76
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	714.302,38	15.416,05
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	714.302,38	15.416,05
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	714.302,38	14.918,76
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	714.302,38	15.288,77
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	714.302,38	2.465,93
TOTAL INTERESES DE MORA							243.435,38

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE AGOSTO DEL 2018 PAGARE # 353510943

CAPITAL			722.302,56				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-08-2018	31-08-2018	22	30,66	2,2536	0,073295	722.302,56	11.647,04
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	722.302,56	15.882,33
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	722.302,56	15.873,76
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	722.302,56	15.361,70
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	722.302,56	15.873,76
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	722.302,56	15.502,94
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	722.302,56	14.002,66
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	722.302,56	15.502,94
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	722.302,56	15.127,31
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	722.302,56	15.631,55
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	722.302,56	15.127,31
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	722.302,56	15.588,71
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	722.302,56	15.588,71
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	722.302,56	15.085,85
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	722.302,56	15.460,01
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	722.302,56	2.493,55
TOTAL INTERESES DE MORA							229.750,12

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			730.392,35				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
10-09-2018	30-09-2018	21	30,66	2,2536	0,073295	730.392,35	11.242,15
01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	730.392,35	16.051,54
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	730.392,35	15.533,75
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	730.392,35	16.051,54
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	730.392,35	15.676,57
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	730.392,35	14.159,49
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	730.392,35	15.676,57
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	730.392,35	15.296,74
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	730.392,35	15.806,63
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	730.392,35	15.296,74
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	730.392,35	15.763,31
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	730.392,35	15.763,31
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	730.392,35	15.254,81
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	730.392,35	15.633,16
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	730.392,35	2.521,48
TOTAL INTERESES DE MORA							215.727,77

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ , (PAGO ACELERADO) INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 01 DE OCTUBRE DEL 2018 PAGARE # 353510943							
CAPITAL			13.746.273,00				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						

01-10-2018	31-10-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	13.746.273,00	302.096,41
01-11-2018	30-11-2018	30	29,52	2,1789	0,070892	13.746.273,00	292.351,36
01-12-2018	31-12-2018	31	29,52	2,1789	0,070892	13.746.273,00	302.096,41
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	13.746.273,00	295.039,30
01-02-2019	28-02-2019	28	28,74	2,1275	0,069236	13.746.273,00	266.487,11
01-03-2019	31-03-2019	31	28,74	2,1275	0,069236	13.746.273,00	295.039,30
01-04-2019	30-04-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	13.746.273,00	287.890,61
01-05-2019	31-05-2019	31	29,01	2,1454	0,069811	13.746.273,00	297.486,96
01-06-2019	30-06-2019	30	29,01	2,1454	0,069811	13.746.273,00	287.890,61
01-07-2019	31-07-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	13.746.273,00	296.671,64
01-08-2019	31-08-2019	31	28,92	2,1394	0,069619	13.746.273,00	296.671,64
01-09-2019	30-09-2019	30	28,92	2,1394	0,069619	13.746.273,00	287.101,59
01-10-2019	31-10-2019	31	28,65	2,1216	0,069044	13.746.273,00	294.222,28
01-11-2019	05-11-2019	5	28,65	2,1216	0,069044	13.746.273,00	47.455,21
TOTAL INTERESES DE MORA							3.848.500,44

LIQUIDACION DEL CREDITO A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019			
NO. DE PAGARÉ	CONCEPTO	VALOR	TOTALES
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE JUNIO DEL 2017.	65.920,00	65.920,00
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019		42.104,94
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		0,00
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE JULIO DEL 2017.	624.938,62	624.938,62
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019		384.381,58
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		267.592,38
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE AGOSTO DEL 2017.	631.937,93	631.937,93
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019		373.386,83
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		260.593,07
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.	639.015,64	639.015,64
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019		362.097,58
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		253.515,36
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE OCTUBRE DEL 2017.	646.172,61	646.172,61
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019		351.163,26
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		243.358,39
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017.	653.409,74	653.409,74
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019		339.799,06
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		239.121,26
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE DICIEMBRE DEL 2017.	660.727,93	660.727,93
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019		328.635,23
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		231.803,07
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE ENERO DEL 2018.	668.128,09	668.128,09
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019		316.760,73
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		224.402,91
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE FEBRERO DEL 2018.	675.611,12	675.611,12
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019		304.793,04
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		216.919,88

PAGARÉ NO.: 353510943

CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE MARZO DEL 2018.	683.177,97	683.177,97
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019		294.035,85
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		209.353,03
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE ABRIL DEL 2018.	690.829,56	690.829,56
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019		281.513,00
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		201.701,44
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE MAYO DEL 2018.	698.566,85	698.566,85
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019		269.305,53
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		193.964,15
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE JUNIO DEL 2018.	706.390,80	706.390,80
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019		256.271,55
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		186.140,20
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE JULIO DEL 2018.	714.302,38	714.302,38
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019		243.435,38
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		178.228,62
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE AGOSTO DEL 2018.	722.302,56	722.302,56
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019		229.750,12
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		170.228,44
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.	730.392,35	730.392,35
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019		215.727,77
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		162.138,65
CAPITAL ACELERADO 01 DE OCTUBRE DEL 2018	13.746.273,00	13.746.273,00
INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO		3.848.500,44
TOTAL		35.638.819,89

Ox 57963
RC - bt



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Soyota D.C

TRASLADOS ART. 11º C. G. P.

En la fecha 26 NOV 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444
CLP el cual corre a partir del 27 NOV 2019
 y vence el 29 NOV 2019

La Secretaria.

[Handwritten signature]



Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Soyota D.C

03 DIC 2019

04

[Large handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 008-2018-00853

Previo a resolver en derecho, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora.

Cúmplase (2),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 21 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 20 de noviembre serán notificados el día 22 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 22 del mes de noviembre de 2019.



Cielo Gutierrez González
Cielo Gutierrez González

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 008 2018 00853

Ingresan las diligencias al Despacho para el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, de entrada se advierte que le asiste razón al libelista cuando argumenta que en la providencia de julio 18 de 2019 mediante la cual se aprobó la liquidación inicial del crédito, no se incluyó el valor de los intereses moratorios respecto del capital insoluto, tal como lo ordenó el mandamiento de pago.

Lo anterior, nos obliga a concluir que lo allí dispuesto contraviene el ordenamiento procesal civil, en ese orden, ejerciendo el control de legalidad a que se encuentra obligado el Juez como director del proceso y partiendo del hecho de que un proveído que por error no se ajuste a la normatividad, no puede someter inexorablemente al juzgador "a persistir en él e incurrir en otros (...) debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, [puede] apartarse de la mentada decisión", se dispone DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de julio 18 de 2019.

Ahora bien, Toda vez que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN en la suma de **\$35.638.819,89**, (Art. 446 Núm. 3 del C.G.P.).

Notifíquese (✓),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

<p>Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2019 Por anotación en estado N° 221 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i> CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaría</p>

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

E. S. D.

93814 2-MAR-20 12:17

LETROS (83)
Simples

2179-100/16

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JZ DE ORIGEN: 8 PC Y CM

REF: Proceso Ejecutivo No. 2018-853

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A

Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGA HERNANDEZ

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR PROCESO Y RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS Y DEMAS DOCUMENTOS.

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, por el presente escrito atentamente manifiesto que autorizo a las señoritas **JENNIFER JOHANNA MORALES NAVAS** y **ANA DANIELA GOMEZ GUAMAN**, mayores de edad, identificadas con la cedula de ciudadanía No. 1.014.197.831 de Bogotá y No. 1.020.820.768 de Bogotá para que revisen el proceso de la referencia, reclamen las copias de las providencias, retiren los oficios y Despachos comisorios que en ellos se emitan.

De los señores Jueces, con respeto.



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

T.P. No. 62.985 C.S. J

CC. No. 24.999.677

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el

26 FEB 2020

Por: Piedad Piedrahita Ramos

Identificado con C.C. 24999677 y T.P. 62985

Firma Responsable
Centro de Servicios: Piedad Piedrahita Ramos



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

06 MAR 2020

se agrega el

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P., se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 83
FP

FECHA: 22-Agosto-2022.